

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO



FACULTAD DE DERECHO

"Mecanismos de Participación Ciudadana en el Sistema Político Mexicano"

TRABAJO TERMINAL

Que para obtener el grado de MAESTRO EN DERECHO PARLAMENTARIO

Presenta

Lic. José Refugio Sandoval Rodríguez

Tutor Académico

Dr. En D. Rodolfo Rafael Elizalde Castañeda

Tutores Adjuntos

Dra. en D. Martha Elba Izquierdo Muciño
Dr. en D. Enrique Cruz Martínez

Ciudad Universitaria, Noviembre de 2020

ÍNDICE	Página
Protocolo de Investigación	2-19
Tema de Investigación.	
Planteamiento de la problemática.	
Justificación.	
Preguntas De Investigación.	
Objetivo.	
Hipótesis.	
Marco teórico conceptual.	
Tipo de Investigación y diseño del proyecto.	
Técnicas de Investigación.	
Capítulo I "Antecedentes Históricos de la Participación Ciuda	adana" 20-42
Participación Ciudadana.	
La participación ciudadana en México.	
Capitulo II "Marco conceptual"	43-77
Capitulo III "Derecho comparado"	78-105
Participación ciudadana en América Latina.	
Participación ciudadana en países anglosajones.	
Participación ciudadana en distintos ordenamientos jurídicos a niv	vel internacional.
Capitulo IV "Participación Ciudadana; una asignatura pendien	te"106-133
Modelos de democracia.	
Formas de democracia directa.	
Gobierno Abierto.	
Materia pendiente.	

Protocolo de investigación

I. Tema de investigación.

Mecanismos de participación ciudadana en el Sistema Político Mexicano.

II. Planteamiento de la problemática.

Desde los registros de los primeros hombres hasta nuestros tiempos, podemos ser testigos de cómo las sociedades se han ido consolidando en distintas formas de gobierno; a través de pactos sociales, reglas de conducta y de convivencia.

La lucha de los hombres por la libertad, la justicia, el poder y la forma intelectual entre las ideas y sus expositores han influenciado en los diversos documentos histórico-políticos nacionales.

El sistema político mexicano ha transitado de un régimen históricamente no democrático, a uno con mecanismos que permiten participación ciudadana, competencia político-electoral y un pluralismo moderado excluyente en tres partidos predominantes.

En este momento la forma de Estado que impera en México es de una República representativa (pluripartidismos), democrática (elecciones libres, auténticas y periódicas) y Federal (compuesta de Estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental). Su forma de gobierno es Presidencial y su Organización política se da a través de la división de Poderes: ejecutivo, legislativo y judicial.

El tema principal que se analizará durante la presente investigación serán los mecanismos de participación ciudadana en México, mismos que tienen ya un recorrido histórico importante y han sufrido cambios fundamentales, a través de los cuales se

han logrado avances como la incorporación del concepto en el ámbito jurídico y la generación de nuevas leyes.

En 2011, surgió la iniciativa denominada "Alianza para el Gobierno Abierto" integrada por 79 gobiernos de todo el mundo, así como organizaciones de la sociedad civil. Su objetivo fundamental se centra en la promoción de un modelo de gobernanza más abierto y horizontal el cual derive en una nueva lógica de relación entre ciudadanía y gobierno a través de la implementación de cuatro ejes básicos: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación.

De acuerdo con algunas definiciones de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), el Gobierno Abierto es aquel que entabla una constante conversación con los ciudadanos a fin de escuchar lo que ellos dicen y solicitan, basando en ello la toma de decisiones, comunicando todo lo que decide y hace de manera abierta y transparente, considerando en todo momento al ciudadano como eje central de la gestión.

Derivado de lo anterior, se considera importante concebir un gobierno donde la participación ciudadana sea eje fundamental para la conducción de una verdadera democracia la cual demuestre un compromiso con una gestión eficaz y transparente.

En este sentido, México como miembro activo de la Alianza y como uno de los ocho países fundadores de dicha iniciativa junto con Estados Unidos, Reino Unido, Filipinas, Brasil, Indonesia, Noruega y Sudáfrica; refrendó su compromiso con la implementación de nuevas prácticas, en abril de 2016 el gobierno mexicano a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores inauguró los trabajos para la elaboración del Plan de Acción Nacional en el marco de la Alianza para el Gobierno Abierto, donde se destacó la construcción de un plan de acción dirigido a la construcción de procesos inclusivos y participativos de alcance nacional.

La participación ciudadana se ha venido desarrollando en nuestro país de manera constante pero pausada, el reto es que, a la par de las nuevas tecnologías y la formulación de nuevas leyes se analice la necesidad de incluir otros mecanismos de participación o bien fortalecer los ya existentes. Por otro lado, resulta importante analizar cuáles han sido los estados de la República que han legislado en la materia marcando un referente importante en la construcción e implementación de nuevas prácticas de participación ciudadana.

Actualmente en nuestro marco normativo se reconoce como mecanismos de participación ciudadana los siguientes: el ejercicio del voto, la iniciativa popular, el plebiscito, el referéndum, la revocación del mandato y la consulta popular. A lo largo de la presente investigación estudiaremos cada uno de ellos para que al final estemos en condiciones de responder que tanto la inclusión de dichos mecanismos ha mejorado la relación entre gobernantes y gobernados, así como, que tanto se ha fortalecido el sistema democrático y representativo. Asimismo, resulta relevante voltear a ver las experiencias de otros países y analizar el nivel de avance en el tema, para ello, dedicaremos un capítulo entero a fin de realizar un estudio comparado en específico con países de América Latina y Estados Unidos.

Se tiene conocimiento que países como Brasil, Chile y Colombia han incluido en sus regulaciones leyes de acceso a la información pública y de participación ciudadana.

El resultado de dicho análisis nos ayudará a contar con las herramientas necesarias a fin de señalar si los mecanismos con los que cuenta nuestro marco regulatorio al día de hoy son suficientes o se requiere incorporar nuevas herramientas, con el objetivo fundamental de abrir el camino a fin de que la ciudadanía se involucre en la esfera pública, pero sobre todo en la toma de decisiones.

III. Justificación.

Para Ricardo Zazueta en su texto *Participación Ciudadana*, señala que "la participación ciudadana deberá concebirse como la intervención directa de la ciudadanía en las actividades públicas, sin estar relacionada con la participación mediada de los partidos políticos o con el ejercicio promocional del voto. Hablar de ciudadanía, de participación en todos los niveles de la vida económica, social y política implica la progresiva socialización y politización de los gobernados, su progresiva inserción en las relaciones de poder, ya sean de carácter sociopolítico ya de tipo netamente político".

Primeramente, a manera de antecedente se realizará un análisis respecto del sistema político mexicano que ha imperado en México y su relación con la participación ciudadana, partiendo desde sus más remotos antecedentes en el México Colonial hasta llegar a nuestros días en donde nuestro país se asume como una República, Democrática, Laica, Representativa, Federal.

El tema planteado resulta relevante ya que debemos entender que uno de los propósitos fundamentales de la participación ciudadana es la ampliación de la democracia representativa y la configuración de nuevos modelos de gestión gubernamental. (Noguez, 2014)

Asimismo, de manera paralela con la implementación de nuevos mecanismos que permitan a la ciudadanía ser parte activa en la toma de decisiones, es importante no perder de vista que para hablar de una cultura de participación ciudadana integral se requiere que los ciudadanos estén plenamente interesados en los asuntos de su comunidad, así como estar dispuestos en formar parte activa en la resolución de conflictos económicos, políticos y sociales de la misma. (Noguez, 2014)

La ciudadanía necesita resultados, como legislador me he percatado que sus demandas cada vez son mayores, exigen acciones de mayor participación en la toma de decisiones. Al respecto es importante destacar que el avance en los medios tecnológicos cada vez es mayor lo que facilitará la participación ciudadana en diversas materias como presupuesto comunitario, prioridades de inversión, legislación, iniciativa popular; lo que permitirá establecer diálogos directos con el gobierno mediante propuestas concretas por parte de los ciudadanos.

En este sentido, a lo largo de este proyecto se busca analizar cada uno de los mecanismos con los que contamos actualmente, así como concluir si es necesario implementar nuevas herramientas a nuestro sistema o fortalecer los ya existentes, todo ello encaminado a consolidar una cultura de participación en los ciudadanos.

Derivado de las definiciones planteadas, observamos que la implementación de prácticas relacionadas con un gobierno abierto son la mejor forma de mantener vínculos estrechos entre ciudadanía y gobierno, por ello, se considera que la presente investigación permitirá, primeramente, hacer un análisis pormenorizado de los mecanismos de participación ciudadana que actualmente existen y posteriormente, permitirá en su caso, poder perfeccionar los actuales o proponer nuevos dispositivos que pudiesen llegar a ser una realidad jurídica en beneficio de la ciudadanía en general.

Estimo que cuando la ciudadanía emite su opinión, el gobierno puede tomar fácilmente decisiones que se acomoden a las necesidades de las personas. Con el incentivo de mecanismos de participación ciudadana estaremos en posibilidades de favorecer el derecho de la ciudadanía a participar en la creación de políticas públicas y con esto primeramente lograremos que los ciudadanos se sientas escuchados, aumentar su protagonismo en los asuntos públicos, aprovechar sus conocimientos y capacidades y sobre todo un mejor México en beneficio de todos.

IV. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.

- Con base en nuestro sistema político mexicano, ¿qué mecanismos de participación ciudadana son reconocidos en el marco jurídico?
- De acuerdo a lo arrojado por estudios estadísticos, (tanto del INE como del INEGI) ¿Los mecanismos de participación reconocidos han funcionado en la promoción de una cultura de participación ciudadana?
- Analizando los resultados de Latinobarómetro 2013, ¿Cuál es el nivel de participación ciudadana en México?
- Considerando las herramientas de participación existentes ¿El Gobierno
 Abierto es posible en nuestro país?
- De acuerdo con nuestro sistema político mexicano, ¿podemos implementar nuevos mecanismos de participación ciudadana?

V. OBJETIVO.

General.

 Investigar si los mecanismos de participación contemplados en el marco regulatorio actual fomentan la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones gubernamentales. Asimismo, averiguar qué tanto es el nivel de participación de la ciudadanía mexicana y que posibilidad existe de introducir nuevos mecanismos o fortalecer los ya existentes para con ello estar en condiciones de transitar a la implementación de un Gobierno Abierto.

Específicos.

- Estudiar los mecanismos de participación ciudadana en el sistema político mexicano.
- Analizar sí los mecanismos de participación ciudadana pudiesen perfeccionarse.
- Proponer nuevos mecanismos de participación ciudadana.
- Fomentar la participación ciudadana en las actividades públicas.

VI. HIPÓTESIS.

La ampliación del catálogo de mecanismos de participación al alcance de los ciudadanos mejora la relación entre gobernantes y gobernados, al mismo tiempo aumenta el nivel de satisfacción con el ejercicio del poder y nos permite transitar hacia un Gobierno Abierto.

VII. MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

Alianza para el gobierno Abierto.

La Alianza para el Gobierno Abierto (AGA) es un esfuerzo global para mejorar los gobiernos. Los ciudadanos desean gobiernos más transparentes, efectivos y que rindan cuentas, con instituciones que robustezcan la participación de la sociedad y respondan a sus necesidades y aspiraciones. Esta tarea nunca es fácil, requiere liderazgo, precisa de conocimiento tecnológico, necesita de esfuerzo constante, así como de recursos. También requiere de la colaboración entre el gobierno y la sociedad civil.

Es una nueva iniciativa multilateral dirigida a propiciar compromisos concretos de parte de los gobiernos para promover la transparencia, aumentar la participación ciudadana en los asuntos públicos, combatir la corrupción y aprovechar las nuevas tecnologías para robustecer la gobernanza. Animados por un espíritu plural e inclusivo esta iniciativa cuenta con un Comité Promotor compuesto tanto por representantes gubernamentales como de organizaciones de la sociedad civil.

Democracia.

En una descripción literal, para Giovanni Sartori la democracia es el poder del pueblo que existirá mientras sus ideales y valores vivan. Por su parte, Norberto Bobbio señala que puede ser entendida como el conjunto de reglas procesales donde la principal regla es la de la mayoría.

La democracia como principio de legitimidad es también un elemento de continuidad que amarra el nombre griego con la realidad del siglo XX. La legitimidad democrática postula que el poder deriva del *demos*, pueblo, es decir que se basa en el consentimiento verificado de los ciudadanos. La democracia no acepta auto investiduras, y mucho menos acepta que el poder derive de la fuerza. En las democracias el poder es legitimado por elecciones libres y recurrentes. (Sartori, Giovanni)

División de Poderes.

La necesidad de la división de poderes constituye un mecanismo obligatorio en la elaboración de cualquier Constitución democrática. Acompañado de la doctrina de la soberanía popular, de los derechos del hombre y del régimen representativo, la separación de poderes se convirtió en la estructura limitante del poder a fin de impedir su abuso, y con ello garantizar las libertades individuales. (Villanueva Gómez, Luis Enrique)

En este orden de ideas, retomando lo señalado por Montesquieu en su obra clásica *El Espíritu de las Leyes,* los poderes que se atemperen los unos a los otros, que se contrapesan los unos a los otros, con sus respectivos contrapesos. Todo gobierno puede ser libre si observa la división de poderes de modo que ninguno de ellos pueda predominar sobre los demás.

Forma de Gobierno.

Es la forma política del estado, el mecanismo que determina cómo se organiza la vida política de un país. Hace referencia al modelo de organización del poder que adopta un estado. La forma en la que se estructura el poder político y sus instituciones se considera forma de gobierno. Ejemplos de forma de gobierno son: monarquía, aristocracia, democracia, etc.

En este sentido, las formas de gobierno configuran al régimen político. La forma de gobierno se refiere a la manera de organizar y distribuir las estructuras y competencias de los órganos que componen el gobierno. (Díaz de León, Carlos)

Gobierno abierto.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), define al Gobierno Abierto como aquel que se caracteriza por la transparencia de sus acciones, la accesibilidad de los ciudadanos a sus servicios e información y la repetividad gubernamental a nuevas ideas, demandas y necesidades.

El gobierno abierto lo podemos entender como una filosofía que tiene como objetivo que los ciudadanos se involucren en la toma de decisiones públicas, como por ejemplo el mejoramiento de los servicios públicos. Uno de los principios más importantes del gobierno abierto es la transparencia.

Se trata de un conjunto de técnicas tendientes a optimizar la comunicación entre el gobierno y los ciudadanos para lograr un diálogo dinámico, colaborativo, efectivo y eficaz, donde las nuevas tecnologías de la información juegan un rol trascendental.

Gobierno Abierto es la forma de relacionarse entre la Administración Pública y los ciudadanos, que se caracteriza por el establecimiento de canales de comunicación y contacto directo entre ellos.

Mecanismos de participación ciudadana.

En los últimos años mucho se ha hablado de la participación ciudadana y acerca de las diferentes formas de ejercerla, empecemos a señalar que se entiende por mecanismo.

Un mecanismo es definido por la Real Academia de la Lengua Española como un proceso y/o un conjunto de partes de una maquina en su disposición adecuada; esa máquina es la democracia y las partes son los medios mediante los cuales los ciudadanos participan.

En este sentido, los mecanismos de participación ciudadana son procesos mediante los cuales los ciudadanos participan activamente en la vida política.

Se pueden identificar dos categorías de participación institucionalizada; la primera de ellas es la realizada por los ciudadanos a fin de incidir en la conformación de los órganos de gobierno mediante la selección de sus representantes en votaciones, dando su apoyo al candidato o partidos político e incluso poder postularse a través de candidaturas independientes; la segunda, se refiere a la posibilidad de incidir en el diseño de políticas púbicas y en la aprobación de leyes y reglamentos. Esto se realiza mediante instrumentos que permitan la intervención de la ciudadanía de manera directa, los principales mecanismos de esta categoría son la iniciativa ciudadana y las

diferentes formas de consulta popular, incluyendo el referéndum y el plebiscito. (Bravo Escobar, Enrique)

Parlamentarismo.

Se refiere a la forma de gobierno la cual constituye una aplicación deforme y excesiva del régimen parlamentario. El parlamentarismo implica la concentración de poder por parte del parlamento, dejando de lado al resto de los órganos del Estado y el equilibrio de poderes entre éstos. (Sistema de Información Legislativa)

Giovanni Sartori menciona tres variedades principales de sistemas parlamentarios: a) el sistema de primer ministro o de gabinete, del tipo inglés en el que el Ejecutivo prevalece sobre el parlamento; b) el tipo francés, de gobierno por asamblea; y c) la fórmula parlamentaria, en la que los partidos políticos son los que controlan.

Participación Ciudadana.

La participación ciudadana en un régimen democrático se manifiesta en dos modalidades: institucionalizada y no institucionalizada. Es institucionalizada cuando busca influir en los procesos de decisión relacionados con temas de interés público mediante mecanismos institucionalizados, como el sufragio. (Bravo Escobar, Enrique)

Son las acciones o iniciativas de un ciudadano o grupo de ciudadanos para impulsar el desarrollo. En la democracia participativa la comunidad se integra al ejercicio de la política. Para que exista participación ciudadana debe haber mecanismos para que la ciudadanía participe de las decisiones sin tener que formar parte de la administración pública. Para fomentar la participación como complemento de la democracia se deben generar espacios de diálogo entre la población y sus gobernantes. La sociedad civil se debe organizar para hacer efectiva su participación, a la vez que los gobernantes deben estar abiertos a escuchar a la ciudadanía. Esto se puede hacer a través de ONGs o con un sistema de referéndum o plebiscito.

Régimen Político.

El concepto de régimen político designa en general una forma de vida, una forma de orden o gobierno, es decir, se refiere a un conjunto institucionalizado de principios, normas y reglas las cuales regulan la forma en que los actores se relacionan en un contexto dado de acción. (Zurn, Michael)

Conocido también como forma política del Estado, se entiende como el sistema de relaciones entre sus diversos elementos constitutivos y, particularmente, entre los gobernantes y gobernados. (Enciclopedia Jurídica)

Régimen Jurídico.

Es el conjunto de pautas legales a través de las cuales se organiza una actividad. Estas pautas son llamadas normas jurídicas y son las leyes que se fundamentan en el poder del estado y que se basan en un determinado procedimiento.

Sistema Político.

Se refiere al conjunto de grupos y procesos políticos que interactúan en un entorno histórico y cultural, y se caracteriza por cierto grado de interdependencia recíproca que se expresa en las prácticas, hábitos, rituales y reglas no escritas que organizan la competencia por el poder político entre actores y específicamente, entre la clase política. (Sistema de Información Legislativa)

Para Norberto Bobbio señala que cuando se refiere a un sistema político no se aborda a la totalidad de fenómenos vinculados al adjetivo político sino a la generalidad del fenómeno. Entre los aspectos a considerar se encuentran: 1) los espacios donde se forman las decisiones que guían a una comunidad política; 2) los fenómenos sociales trascendentes en la conformación del poder político; 3) las relaciones de entradas,

salidas y retroalimentación entre la clase política y su lucha por el poder; 4) los procesos y subprocesos políticos interactuantes y dependientes entre sí por medio de reglas; 5) y la movilidad de las reglas siempre sujetas a cambios y externalidades que las van modificando en el tiempo.

Sistema Político Mexicano.

El conjunto articulado de las prácticas y relaciones de poder vigentes en México. Todas las instituciones, sus facultades y obligaciones son parte del sistema político mexicano. Se fundamenta en las bases republicanas, democráticas y federales. México desde su formación se ha promulgado como una república representativa, democrática y federal. El sistema político mexicano es presidencialista, con un congreso encargado de la creación, modificación y revisión de leyes. Las elecciones son democráticas y de mayoría relativa o simple, únicamente en el legislativo se combina con el principio de representación proporcional. El poder judicial tiene autonomía y recientemente se ha empezado a buscar la autonomía institucional (por ejemplo, el Banco de México).

El sistema político mexicano ha transitado de un régimen históricamente no democrático a uno con mecanismos que permiten participación ciudadana, competencia político-electoral y un pluralismo moderado excluyente en tres partidos predominantes. El proceso de apertura requirió de reformas electorales orientadas a transforma el régimen y sus prácticas políticas. (Navarrete Vela, Juan Pablo)

VIII. TIPO DE INVESTIGACIÓN Y DISEÑO DEL PROYECTO.

 a) Cuantitativo: Analizar datos señalados por diversos estudios estadísticos que evalúan los niveles de participación entre la ciudadanía, tanto a nivel nacional como en comparación con otros países.

 b) Cualitativo: Estudiando diversas experiencias como resultado de la aplicación de distintos mecanismos de participación ciudadana en diferentes países de América Latina.

Asimismo, realizar una comparativo entro los diferentes estados de la República evaluando su nivel de avance en la implementación de diversos mecanismos que fomenten la participación entre la ciudadanía.

IX. TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN.

- a) Documental: Revisión de diversas fuentes bibliográficas compuestas por:
 - 1) Documentos especializados en sitios de internet;
 - 2) Revistas especializadas;
 - 3) Libros especializados.

X. FUENTES DE INFORMACIÓN.

Legislación:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley orgánica del Congreso de la Unión.
- Reglamento de la Cámara de Diputados.
- Reglamento de la Cámara de Senadores.

BIBLIOGRAFÍA

- Aguilar Villanueva, Luis, (1996). Estudio Introductorio. Problemas Públicos y Agenda de Gobierno. México, Porrúa, México.
- Aquín Nora, (2003). En torno a la Ciudadanía. Ensayos Sobre Ciudadanía, Reflexiones desde el Trabajo Social. Argentina, Espacio Editorial.
- Arredondo Ramírez, Vicente, (2000). *El Concepto de Ciudadano a partir de la Revolución Francesa*. México, Ciudadanía en Movimiento.
- Bandala Fonseca Omar, (2012). Sistema Político Mexicano. Disponible en:

 http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y_ciencias_sociales/Siste

 <a href="mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto:mailto
- Borja Rodrigo, *Enciclopedia de la Política*. Disponible en: http://www.enciclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=&por=d&idind=491&termi
 no
- Bravo Escobar, Enrique, (2014). *Mecanismos de participación ciudadana en perspectiva comparada*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Camacho Vargas, José Luis, (1976). *El Congreso Mexicano*. México, Ediciones Mesa Directiva, Cámara de Diputados.
- Constant, Benjamín, (1976). La Libertad de los Antiguos Comparada a la de los Modernos. México, Centro de Estudios Latinoamericanos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM.

- Derecho Parlamentario. Disponible en: http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/4/1922/3.pdf
- Gómez Díaz de León, Carlos, (2015). Sistema Político y Formas de Gobierno. México, Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Quintana Valtierra, Jesús y Carreño García, Franco, (2006). *Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa en México, Principios Generales*. México, Porrúa.
- García Arturo, (2005). Los Servicios de Apoyo Técnico y su Aportación al Fortalecimiento del Congreso. México, Porrúa.
- Pau I Vall, Francese y Carbonell Miguel, (2006). *Temas y Problemas del Parlamento Contemporáneo*. México, Porrúa.
- Pérez Germán y Martínez Antonio, (2000). *La Cámara de Diputados en México,*Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, LVII Legislatura, Facultad
 Latinoamericana de Ciencias Sociales, 1ra edición. México.
- López Flores, Raúl; Edgardo Rivas, Fermín; Hernández, Cruz Armando y Sainez Araiza, Alfredo, (2011). *Estrategia y Practica Parlamentaria en un Congreso Plural*. México, Senado de la República, LXI Legislatura, Inst. Belisario Domínguez, 1ra edición.
- Eraña Sánchez, Miguel, (2013). *Derecho Parlamentario Orgánico, Claves para ser un buen legislador en México*. México, Porrúa.

- Guerrero Salom, Enrique, *(2004). El Parlamento*, Qué es, cómo funciona, qué hace. Madrid, España, Síntesis.
- Luna Pla, Issa y Bojórquez Pereznieto, José Antonio (Coordinadores), Hofmann, Andrés (Editor), (2015). *Gobierno Abierto. El valor social de la información pública.* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4016/17.pdf
- Montesquieu, (2013). El espíritu de las leyes. México, Porrua.
- Navarrete Vela, Juan Pablo, (2007). Sistema Político Mexicano: Desarrollo y Reacomodo del Poder. Universidad Iberoamericana. Disponible en: http://www.redalyc.org/pdf/2110/211015582008.pdf
- Noguez Camacho, Viviana Olga, (2014). Etapas de la Participación Ciudadana en México. Disponible en: https://culturadelalegalidad.org.mx
- Norberto Bobbio, (1994). *El Futuro de la Democracia.* México, Fondo de Cultura Económica.
- Salazar Abaroa, Enrique Armando, (2005). *Derecho Político Parlamentario, Principios, Valores y Fines*. México, Porrúa.
- Santaolalla, Fernando, (1990). Derecho parlamentario español. Madrid, Escasa Calpe.
- Sánchez Mejorada, Cristina, (2009). ¿Construcción de ciudadanía? Reflexiones sobre la política de participación ciudadana en la Ciudad de México, en Ana Helena Treviño Carrillo (Coord.) Ciudadanía, espacio público y ciudad. México.

- Serna, José María, (2013). *Influencia de la Constitución de Cádiz en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3525/21.pdf
- Sartori, Giovanni. (1997). *Ingeniería Constitucional Comparada*. México, Fondo de Cultura Económica.

Sartori, Giovanni. (1987). *Teoría de la democracia: el debate contem*poráneo. México, Patria.

Régimen Político. Disponible en: http://admonpublica.org/wp-content/uploads/2014/01/definici%C3%B3n_R%C3%A9gimen_pol%C3%ADtico.pdf

- Toqueville, Alexis de, (1978). *La Democracia en América*. México, Fondo de Cultura Económica.
- Ochoa Campos, Moisés; Carpizo, Jorge, (1973). *Derecho Legislativo Mexicano*,. México, XLVIII Legislatura del Congreso de la Unión Cámara de Diputados.
- Zazueta Ricardo, (2003). *Participación ciudadana*. México, Facultad de Derecho Universidad Anáhuac y Porrúa.

Zurn, Michael, (2006). Régimen/Análisis de régimen. Nohlen.

Capítulo I

Antecedentes Históricos de la Participación Ciudadana

1.1 Participación Ciudadana.

El término de participación ciudadana está ligado a una circunstancia específica, y a un conjunto de voluntades humanas, los dos ingredientes indispensables para que esa palabra adquiera un sentido concreto, más allá de los valores subjetivos que suelen acompañarla.

La participación ciudadana, bien entendida; supone siempre la combinación entre el ambiente político que lo rodea y la voluntad individual de participar. De los matices entre esos dos elementos se derivan las múltiples formas y hasta la profundidad que pueden adoptar la participación de la misma.

La participación es siempre a un tiempo, un evento social y una decisión personal; no podría entenderse sin tomar en cuenta esos dos elementos complementarios: la influencia de la sociedad y del régimen político sobre los individuos, y la voluntad de los mismos de influir sobre las decisiones políticas que se derivan de ese régimen en particular.

El medio político, social y económico, y los rasgos singulares de los seres humanos que deciden formar parte de una organización constituyen los motores de la participación: el ambiente y el individuo forman los anclajes de la vida social de una nación.

Entonces, podría hablarse de democracia cotidiana en un ambiente político que empuja a la participación ciudadana, por razones ajenas a las prácticas democráticas. (Merino, 1994:462).

El concepto de participación ciudadana se puede abordar desde una construcción epistémica del proceso o desde el estricto sentido normativo; el doctor Jorge Balbis, plantea la participación ciudadana como "toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor al Estado y que intenta —con éxito o no— influir sobre las decisiones de la agenda pública" (Citado en Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública *Participación Ciudadana* [Actualización: 20 de abril de 2006]).

Mientras que para Mauricio Merino (2001) es "una forma de controlar y moderar el poder inevitablemente otorgado a los representantes políticos".

1.2 La participación ciudadana en México.

En México los primeros destellos de participación se dieron como resultado del descontento de todas las clases desfavorecidas en la jerarquía encabezada por el virrey de la Nueva España y el consejo de indias.

El concepto de participación ciudadana ha cambiado de connotación históricamente, desde hace casi ya doscientos años, el recuento histórico empieza cuando en nuestro país, posterior a la conquista española, la sociedad civil buscó manifestarse por todos los medios con tal de influir en las decisiones sustanciales de la organización política, económica y social del México virreinal.

Así fue como en 1810 se complementaron las ideas ilustradas provenientes de Francia con los deseos de rebelión de los criollos, mestizos e indígenas cuando se alzaron en lucha armada por su libertad de pensamiento y ejercicio.

La constitución de Cádiz establece un sistema electoral indirecto donde "los ciudadanos de las parroquias elegían a los llamados "electores parroquiales", quienes

elegían a los "electores de partidos", quienes a su vez nombraban a los diputados a las Cortes y a la diputación provisional" (Serna, 2013:325).

En 1824 con la promulgación de la CPEM se constituyó el Estado como República Federal, se mantuvo la elección popular y una estructura electoral representada por el "voto universal"; por otro lado, los primeros antecedentes en nuestro país de consultas a la ciudadanía sobre decisiones de gobierno se remontan al *plebiscito* realizado en marzo de 1824, que dio como resultado la incorporación de Chiapas a la Federación (Noguez, 2014).

"En 1836 se formularon las llamadas "Siete Leyes" que establecían un gobierno liberal, aunque centralista, con división de poderes y una presidencia sometida al congreso, en lo referente a lo electoral mantuvieron la representación ciudadana pero no modificaron en lo sustancial las limitaciones que se venían estableciendo para el acceso a las elecciones, un censo limitaba la cantidad de votantes" (Soto, 71).

Como resultado de la dictadura de Santa Anna y todo el marco político que conlleva el 1857 se promulga una nueva constitución la cual reconocía las garantías individuales, la libertad de trabajo y el reparto de tierras.

Y bajo ésta CPEM se rigió el "México Independiente" sin ningún cambio relevante en materia de participación ciudadana.

La recuperación de los derechos ciudadanos comenzó el 22 de septiembre de 1867, cuando se llevaron a cabo elecciones, aunque el pueblo no acudió en masa a votar, cuestión que era de esperarse ante tantos años de inestabilidad política. Juárez se reeligió para presidente y se abrió una tregua de 10 años en los que reinó cierta normalidad ciudadana, hay que señalar es cierto, que el gobierno no era de aun de las mayorías pues un puñado de letrados eran quienes decidían el rumbo del país. La

historiografía nos conduce a pensar que por buenas intenciones no quedaba, pero el pueblo seguía sin poder ejercer plenamente sus derechos.

Sobra decir que la situación acabó, una vez más, con la paciencia del pueblo mexicano, las exigencias de apertura democrática, derechos laborales y reparto de tierras fueron la esencia de la Revolución de 1910. Tardo menos de un año derribar a Díaz, pero diez en regresar al orden constitucional. La constitución de 1917 dio sustento legal al estado surgido de las exigencias revolucionarias, retomó el espíritu liberal de la constitución de 1857 pues mantuvo las garantías individuales y los derechos ciudadanos para todos, la novedad fue el espíritu social que se le incorporó.

Otro avance de la "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos de 1917 es en materia de participación ciudadana, ya que en el artículo 5° se estableció por primera vez el concepto de derechos políticos, lo cual hizo referencia por primera vez al derecho de los ciudadanos a votar y ser votados".

De igual manera, el artículo 39 estableció que "la soberanía nacional reside esencial y originariamente en el pueblo; que todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste." No obstante, en el artículo 41 reguló que esta soberanía sólo puede ejercerse por los Poderes de la Unión, lo cual limitó el poder de los ciudadanos. En materia de acceso a la información, esta Constitución también contempló en el artículo 6 que el derecho a la información será garantizado por el Estado, un gran avance respecto de la Constitución de 1857 en donde sólo se contemplaba la libertad de expresión.

Todo esto aunado a en la Ley para Elecciones de Poderes Federales de 1918 que introdujo la "no reelección, sufragio efectivo, elección directa y libertad de participación política con la universalidad del sufragio", de modo que las reelecciones ocurridas en el período de Benito Juárez o la dictadura de Porfirio Díaz no ocurrieran

nuevamente con otro actor político; no obstante, solo se consideró como ciudadanos a los hombre mayores de 21 años sí eran solteros, y de 18 sí estaban casados (Navarro, 2005).

En tanto a la participación de las mujeres, las mayores de edad obtuvieron el derecho a votar, pero solo a nivel municipal el 17 de octubre de 1953 y un año después se reformó la Ley Electoral Federal, para introducir en toda forma el derecho a votar y ser votada (Alanís, 2002:41).

Los años posrevolucionarios sentaron las bases del crecimiento demográfico y económico en México, dieron lugar a lo que se conoció como el milagro mexicano, crecimiento acelerado que resultó del modelo de sustitución de importaciones que impulsó la industrialización y de la coyuntura que se presentó por la segunda guerra mundial.

A partir de la década de los cuarenta, el sistema político mexicano se caracterizó por lo que se ha dominado "hiperpresidencialismo", que consistió en: "la capacidad del Poder Ejecutivo de atravesar a los otros dos poderes y los otros niveles de gobierno, ejerciendo un poder que excede sus facultades institucionales legales y que cancela los mecanismos institucionales legales creados para compartir y contrabalancear el poder" (serrano, 2015:98).

Las fluctuaciones democráticas llevaron al poder a presidentes de todo tipo y estilo, los resortes de la maquinaria amortiguaron las exigencias ciudadanas con concesiones, avances y retrocesos hasta que nuevamente se acabó la paciencia. El movimiento estudiantil de 1968 era sólo una más, quizá la mayor, de muchas movilizaciones ciudadanas que exigían cambios. Ferrocarrileros, enfermeras y médicos eran algunos de los grupos que se manifestaban contra un sistema que los venía dejando fuera, nuevamente, en la dirección del país.

Como consecuencia de estos movimientos del 68 en diversas partes del mundo, se crearon organizaciones que "convierten en fuerza política valores e intereses sobre asuntos concretos que se hallan en vías de transformación". Estos grupos, conocidos como *Organizaciones de la Sociedad Civil* (OSC's), persiguen fines que, al ser demasiado universales o particulares en sus objetivos, escapan y van más allá de postulados ideológicos de un partido. En México se modificó la CPEM en pro de la defensa de las garantías individuales por las cuales se luchaba en el movimiento estudiantil, en tanto, en materia de participación ciudadana se cambió la edad mínima para votar de los 21 a los 18, así pues, se pasó de un modelo corporativista a uno pluralista el cual se centraba en la intervención de la ciudadanía.

En 1968 los estudiantes mexicanos desnudaron con tanta eficacia y casi naturalidad el autoritarismo, hasta entonces revestido de crecimiento económico y de conformismo, que su movilización fue un primer paso hacia el desmantelamiento de uno de los aspectos centrales de este régimen: la no participación (Loaeza, 1989: 71).

Normalmente, los procesos electorales se desarrollaban en medio de una relativa indiferencia y los candidatos del partido oficial podían contar con márgenes desahogados de triunfo, Más todavía, a pesar de que las cifras históricas de participación arrojaban tasas de abstencionismo que oscilaban entre 35 y 25%, los sucesos electorales de los años ochenta apoyaban la hipótesis de que la participación era menos de lo que registran las cifras oficiales. (Loaeza, 1989: 72-73).

Posteriormente, el éxito del modelo económico y el desarrollo social que produjo el movimiento estudiantil permitió una evolución en la cultura política del mexicano. (Serrano, 2015:103)

El cambio económico y social —urbanización, crecimiento del alfabetismo y la educación, industrialización, expansión de los medios masivos de comunicación— amplía la conciencia política, multiplica sus demandas, ensancha su participación. Estos cambios socavan los fundamentos tradicionales de la autoridad y las instituciones políticas tradicionales, y complican tremendamente los problemas de la creación de nuevas bases de asociación e instituciones políticas que unan la legitimidad a la eficacia. Los ritmos de movilización social y el auge de la participación política son elevados; los de organización e institucionalización políticas, bajos. El resultado es la inestabilidad y el desorden. Citado por Huntington. 1996 (Serrrano, 2015:103).

Hasta 1970 no se hablaba del concepto de participación ciudadana como tal hasta que se incorporó su definición en la Ley Orgánica del Distrito Federal; por otro lado, en relación al voto, en 1973 se crea una nueva Ley Electoral, en la que se enuncian las características del voto, es decir, universal, directo y secreto para todos los cargos de elección popular y estableciendo que el voto es "un derecho y una obligación para el ciudadano.

José López Portillo tomó posesión como presidente de los Estados Unidos Mexicanos el 1 de diciembre de 1976, en plena crisis económica, social y política, y tuvo la sensibilidad suficiente para comprender que el país necesitaba una serie de reformas si se deseaba conservar la estabilidad política mantenida en las últimas décadas. Así envió el 14 de abril de 1977 una comunicación al secretario de Gobernación y presidente de la Comisión Federal Electoral para que este organismo, si así lo acordaba, invitara a las asociaciones políticas, instituciones académicas y ciudadanos en general, a presentar sus ideas en un marco de absoluta libertad, para que se revisaran y se estudiaran los diferentes aspectos de la reforma destinada a vigorizar las instituciones políticas del país.

Los principales aspectos de la Reforma Política fueron: incorporar el derecho a la información; se definió el partido político y se le otorgaron garantías para su funcionamiento; se modificó el sistema representativo para configurar un sistema mixto -de distritos uninominales de mayoría y de distritos plurinominales de representación proporcional- con dominante mayoritario; se alteró el sistema de calificación de las elecciones de los diputados federales para introducirle un recurso de reclamación ante la SCJ, pero siendo la Cámara de Diputados la que dicte la resolución definitiva. Se amplió el número de integrantes del Colegio Electoral y se garantizó en él la participación de diputados de partidos minoritarios; se introdujeron procedimientos de gobierno semidirecto en el Distrito Federal: el referéndum y la iniciativa popular; se realizaron cambios respecto al presupuesto de egresos y la cuenta pública con el objeto de que el poder legislativo pueda cumplir mejor sus funciones en lo relativo a estos dos importantes actos jurídicos: se suprimió una materia a la función de investigación de la SCJ: la investigación de algún delito castigado por Ley Federal, y con la investigación de la violación al voto público se creó un nuevo párrafo; se declaró la inviolabilidad del recinto congresional: se determinó que la Ley Orgánica del Congreso de la Unión no puede ser vetada por el presidente de la República; se otorgó al Senado la facultad de analizar la política exterior desarrollada por el presidente de la República, y se concedió al poder legislativo la facultad de integrar comisiones para investigar el funcionamiento de los organismos descentralizados y de las empresas de participación estatal mayoritaria.

Como resultado de estas medidas el 1º de abril de 1977 el entonces Secretario de Gobernación, Jesús Reyes Heroles, pronunció un discurso en el que planteó que entre los temas incluidos en la reforma política de ese año se encontraba el interés del Estado por ampliar las opciones de representación política de la ciudadanía, para así permitir al Gobierno Federal conocer las inquietudes y demandas de la población en general, pero sobre todo de las minorías, pues aunque según los principios democráticos las decisiones se basan en lo que quieren las mayorías, las minorías

siempre deben ser escuchadas y tomadas en cuenta. Con este precedente se creó un nuevo espacio para las asociaciones políticas, instituciones académicas y para la ciudadanía en general, con el fin de que expusieran sus ideas en torno a la reforma política.

Pero además de esta respuesta, el gobierno trató de resolver la situación mediante un esfuerzo por involucrar a los individuos y a los distintos grupos de la población en los asuntos públicos. Querían incluir en la toma de decisiones a la nueva sociedad civil que emergió del milagro mexicano, pues era una sociedad más plural y más crítica, y que no estaba conforme con la manera en que se realizaban las cosas. Cabe decir que estos esfuerzos se enmarcan en un contexto donde se adopta otro modelo económico —conocido como el modelo neoliberal—, que busca redefinir el papel y las funciones del Estado a favor de una supuesta revalorización de la sociedad civil. (Serrano, 2015: 104).

Las estrategias gubernamentales tendientes a liberalizar espacios que permitieran la influencia de la sociedad sobre el Estado o que ésta participara de sus funciones, se pueden fijar en dos periodos: en la década de los ochenta y de los noventa. Siguiendo a Cunill (1997), tres campos suelen ser afectados:

- 1. El campo correspondiente a la formación de políticas públicas facilitando la intervención de intereses particulares en su elaboración.
- 2. El campo relativo a la acción legislativa permitiendo su ejercicio directo a través de la iniciativa y el referéndum, así como indirecto por medio de la revocación del mandato de autoridades electas.
- 3. Y la prestación de servicios públicos mediante su transferencia a la denominada sociedad civil o de la co-gestión con ella. (Serrano, 2015: 104-105).

Desde 1928 hasta 1997 en la capital del país fue gobernada por un regente designado por el presidente de la república, (por lo que no es de extrañar que, al estudiar los gobiernos locales de América Latina, Nikson haya escrito "pocas ciudades en el mundo tienen tan poco nivel de democracia como la Ciudad de México". Desde los años 60 pero más claramente después de los sismos de 1985, se evidencia el creciente descontento de sus habitantes con la forma que es gobernada: insatisfacción expresada en declinación de votos para el Partido Revolucionario Institucional. Los esfuerzos por implementar formas de representación tales como los Consejos Consultivos Delegacionales, Juntas de Vecinos, Asociaciones de Residentes y Comités de Manzana, son impulsadas por la administración del PRI, para contener y difuminar las demandas vecinales, pero su eficacia es limitada (Tejera, 2015:37).

El primer esfuerzo hecho por el gobierno para fomentar la participación ciudadana lo realizó el presidente Miguel de la Madrid en 1983 cuando aprobó la Ley Federal de Planeación, la cual institucionalizó las consultas populares. Además, creó el Sistema Nacional de Planeación Democrática. Como parte del proceso, De la Madrid organizó comités y consejos consultivos en la mayor parte de la administración federal, con el fin de fomentar la "participación de la sociedad en la planeación del desarrollo". Pero en un Estado sin una verdadera representación política y sin transparencia pública, la participación sólo podía ser ficticia y simbólica. Además, con la crisis económica que estaba viviendo el gobierno y con la adopción del nuevo modelo neoliberal, no podía darse una participación real en la vida pública, pues muchos grupos de la sociedad estaban en contra de la adopción de este nuevo modelo, y el gobierno quería adoptarlo como diera lugar (Serrano, 2015: 105).

Los efectos del temblor de 1985 repercutieron en las elecciones de 1988, pues de una participación social, los mexicanos pasaron a una participación cívica, impulsando la demanda de "lugares en el espacio de lo público, buscando maneras de

resolver las problemáticas cotidianas y exigiendo también derechos políticos" (Noguez, 2014).

El 3 de febrero de 1983 se reformó el Artículo 115 constitucional, que regula la vida municipal. Esta reforma, entre otras cosas, invistió de personalidad jurídica a los municipios y se les otorgó facultades para manejar su patrimonio conforme a la ley. Asimismo, a los ayuntamientos se les asigna competencia reglamentaria para ordenar lo relativo al Bando de Policía y Buen Gobierno y todas las demás competencias para la prestación de servicios públicos. No obstante, "la vaguedad constitucional con la que se encontraban regulados los servicios públicos competencia de los municipios y la incapacidad de algunos ayuntamientos de prestarlos, originó que muchos de estos servicios fueran absorbidos por el gobierno estatal o por el federal" Citado por Arcudia, 2012 (Serrano, 2015: 106).

Los municipios tienen vida propia y la situación de su vida pública se modifica con las experiencias del cambio. Por eso, algunas características sociopolíticas de los municipios representan tendencias de la sociedad, más que elementos típicos, tales como: Localismo, pérdida de credibilidad, participación vs temor, la organización social de la comunidad y la experiencia de luchas social-política.

- Pérdida de credibilidad: La reiterada desatención de reclamos colectivos, los agravios no resueltos, la corrupción flagrante y la falta de remedios a peticiones y problemas por parte del gobierno, además, la irritación de los ciudadanos y las manifestaciones de rechazo, a veces privadas, a veces públicas con protesta abierta, colectiva y militante; se perdió credibilidad en el ayuntamiento.
- Participación vs temor: Con frecuencia en los municipios aparece el temor de la población a pertenecer abiertamente a un grupo político-opositor, por las represalias que pudiera tener. El temor es un antecedente del cambio, pues

justamente desaparece, al parecer, como producto de la confianza suscitada por las campañas de oposición.

- La organización social de la comunidad: La población de los municipios tiene experiencia en organización social, aunque sea incipiente. La población venía participando en la formación de grupos sociales de diferente índole. En unos casos se trataba de comunidades base, impulsadas por la Iglesia católica, en principio con un propósito evangelizador, pero siempre con la idea de mejorar activamente la vida económica, social y política de los participantes y de la comunidad en general. Además, había organizaciones formales con propósitos de defensa y promoción de los derechos de sectores importantes de la población.
- Experiencia de luchas social y política: En algunos de los municipios la situación política había sido conformada por la experiencia de la población, o al menos de una parte de ella, contra el gobierno municipal. En casos como en el de Ciudad Guzmán fueron luchas propias de una parte de la población que ejercía presión y manifestaba su poder en las calles y lograron que hicieran casos a sus peticiones, o una mayor legitimidad que luego se capitalizaría en la lucha electoral. (Merino, 1994: 40-41).

Continuando con la cronología, "en 1984 en el estado de Guerrero gracias a las reformas del artículo 115 constitucional, pudo incluir la figura del referéndum en la constitución local del Estado, para luego aprobarse una Ley de Fomento a la Participación Comunitaria, en mayo de 1987". (Serrano, 2015: 106).

"En resumen, para recuperar la legitimidad perdida, superar la crisis de gobernabilidad y seguir manteniendo la potestad del régimen, las autoridades mexicanas tuvieron que ceder una porción de su poder. Transfirieron parte de sus

funciones a los gobiernos locales, pero al mismo tiempo incluyeron a nuevos actores en la toma de decisiones. Sin embargo, la participación ciudadana en esa década no dio muchos frutos, a pesar de que los gobiernos la incluyeron en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y en las políticas sociales. Esto se debió a que, en la realidad, estas administraciones todavía querían gozar del total dominio del Estado, por lo que sus esfuerzos únicamente se convirtieron en pequeños espacios donde la opinión de la ciudadanía era reducida a la nada. No fue sino hasta la década de los noventa cuando se haría un verdadero esfuerzo por construir los cimientos de la participación ciudadana". (Serrano, 2015: 106-107).

"La década de los noventa se centra en dos puntos centrales, por un lado, está la creación de un conjunto de reformas constitucionales que se enfatiza en la democracia directa dando oportunidad a la inclusión ciudadana en la administración pública y por otro lado la transferencia de los servicios sociales por parte del gobierno central, pero dotando a las comunidades de un peso fundamental en la conducción del mismo". (Serrano, 2015: 107).

Como reflejo de los ejes anteriores se crea el IFE en 1990, con la finalidad de ser una institución imparcial que diera certeza, transparencia y legalidad a las elecciones federales; además en el mismo año se funda la Comisión Nacional de Derechos Humanos, constituyéndose como un Organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, elevándose dos años más tarde a un rango constitucional, y bajo la naturaleza jurídica de un Organismo descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dándose el surgimiento del llamado Sistema Nacional No Jurisdiccional de Protección de los Derechos Humanos. Para 1999 este organismo consigue la autonomía de gestión y presupuestaria modificándose la denominación de Comisión Nacional de Derechos Humanos por la de Comisión Nacional de los Derechos Humanos (Noguez, 2014).

Particularmente, "en 1992 se aprobó una nueva Ley de Educación que determinaba la creación de Consejos Sociales de Participación en las escuelas públicas de educación básica en los niveles estatal, municipal y por escuela, los cuales permitían el involucramiento de los padres de familia". Citado por Olvera, 2007 (Serrano 2015: 107).

Además, diferentes estados de la República empiezan a incluir en sus constituciones locales, mecanismos de democracia directa, En efecto, el proceso de aprobación de figuras de participación ciudadana se reactiva en 1994, con su inclusión en la Constitución de Chihuahua. Al año siguiente, el Distrito Federal aprobó la primera Ley de Participación Ciudadana. Esto se propagó por todos los estados de la República, y así, para finales de la década, 12 entidades federativas tenían dentro de sus constituciones al menos una de las figuras de participación ciudadana (Serrano 2015: 108).

Por su parte, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 1995-2000 reconoció que los cauces de participación ciudadana en nuestro país en ese entonces eran insuficientes para asegurar que la ciudadanía tuviera la oportunidad de ser tomada en cuenta en las decisiones fundamentales de gobierno, por lo que se incluyó la posibilidad de que aportaran sus propuestas para establecer una nueva relación con el gobierno, no obstante, contempló que la responsabilidad de desarrollar los mecanismos de participación ciudadana era del Poder Legislativo federal y de los poderes legislativos locales, por ser los representantes directos de la ciudadanía.

Otro evento que dio impulso a la participación ciudadana fueron las mesas de trabajo que creó la Cámara de Diputados en el marco de las discusiones de la reforma política, esto en febrero de 1996. Entre estas mesas se incluyó la de "Nueva Relación del Gobierno con la Sociedad", la cual suscitó un debate multidisciplinario sobre los retos del Estado en esta materia. El hecho de incluir la participación entre los temas

principales de la reforma del Estado sin duda ilustra la relevancia de ésta en nuestro contexto nacional.

"A partir de 1997, cuando inician los gobiernos del PRD en la ciudad de México, éstos buscan que la organización ciudadana impulsada por la izquierda rompa con el control vecinal que mantenía el PRI en la capital. En esos años la perspectiva de participación mostrada tanto por militantes, como funcionarios de las primeras administraciones de ese partido estaba impregnado de una visión optimista sobre la sociedad civil". Citado por Álvarez 1998. (Tejera, 2015: 37). Dicha perspectiva se sustentaba en el hecho de que varios habían sido legisladores y habían contribuido a que en la LPCDF se incluyeran formas de participación tales como las asambleas comunitarias". (Tejera, 2015: 38).

"En ciertos municipios se empezó a desarrollar una política de cercanía con la ciudadanía a través de los "Martes Ciudadanos", un día en que el gobierno municipal en pleno ofrecía audiencias públicas; se crearon los Institutos Municipales de Planeación, donde se atraía la participación de organizaciones empresariales, profesionales y de vecinos en la elaboración de políticas públicas. También hubo experimentos de planeación participativa en las delegaciones de la ciudad de México, sobre todo con la elección de delegados vecinales que ayudaban a identificar los problemas que aquejaban a la dependencia". (Serrano, 2015: 107-108).

"La concepción general sobre cuál debía ser el quehacer de los comités electos en 1999, se enfocó a que debían ser los representantes ciudadanos encargados de realizar la gestión de las demandas vecinales ante las delegaciones, entonces, los comités vendrían a desplazar a los intermediarios tradicionales ligados a la estructura política que había predominado hasta ese momento". (Tejera, 2015: 39).

No obstante, la elección de comités vecinales tuvo un carácter partidario, en la que los grupos sobrevivientes del PRI, y los emergentes del PRD, PAN se disputaran su dominio ya que en esta elección veían la oportunidad de ampliar su influencia vecinal, por ende, los gobiernos delegacionales se encontraron con un número en promedio de 80 comités por delegación que, por ley, debían de atender. Debido a su mala implementación y a los vicios que se suscitaron a lo largo del proceso, en el año 2002 que terminaba la gestión de los comités, muchos jefes delegacionales se apresuraron a desconocer la legalidad de aquellos que les eran incómodos. (Tejera, 2015: 41-43).

Continuando con los avances en materia de participación de la ciudadanía, la última innovación legal en este siglo fue la aprobación de la "Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental" generadora del "Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos" (IFAI) la cual tiene la finalidad de: (Noguez, 2014).

a) "Garantizar el derecho de acceso a la información pública gubernamental, b) Proteger datos personales que están en manos del gobierno federal, c) Resolver sobre las negativas de acceso a información que las dependencias o entidades del gobierno federal hayan formulado. Además, es una institución rectora, con facultades, atribuciones y responsabilidades en materia de trasparencia, independiente, con personalidad jurídica y patrimonio propio". (Noguez, 2014).

Por otra parte, para 2008, 17 estados ya contaban con una ley de participación ciudadana, aunque 15 de ellas no la tenían; es decir, 53% sí la tenían y el 47% no. De estos 17 estados, todos contaban con la figura del plebiscito y del referéndum; 16 con la iniciativa popular; siete con la consulta ciudadana; cinco con la colaboración ciudadana; cuatro con la difusión pública; cinco con la audiencia pública; tres con recorridos del presidente municipal o jefe delegacional; uno con la asamblea

ciudadana; dos con la revocación de mandato, y uno con la rendición de cuentas citado por (González et al., 2008) (Serrano, 2015: 109).

Después de algunos intentos fallidos, las diferentes facciones del PRD, en acuerdo con los gobiernos delegacionales y el gobierno central, aceptan realizar elecciones de comités en octubre de 2010, no sin que hubiera resistencias de diversos actores políticos. Por ejemplo, en cuanto al presupuesto participativo. (Tejera, 2015: 57).

En las sociedades democráticas, la participación ciudadana es la pareja indispensable de la representación política. Ambas se necesitan mutuamente para darle significado a la democracia. No obstante, la primera es mucho más flexible que la segunda y es también menos conocida, aunque su nombre se pronuncie con más frecuencia.

Sí bien es cierto la democracia es el más claro ejemplo de participación, ésta debe ir más allá de los votos. Para conseguir una verdadera intervención de la población, es primordial el interés individual por conocer y respetar las normas; por otro lado el Estado debe garantizar el legítimo proceso de los diversos sistemas de democracia participativa antes mencionados (referéndum, plebiscito, consulta popular, etc.), solo así se logrará una cultura de colaboración entre los ciudadanos preocupados y ocupados por incidir en las decisiones de las autoridades, de modo que los antecedentes históricos deben ser de gran utilidad sirviendo de experiencia tanto con sus buenos ejemplos como sus malos intentos.

Como resultado de lo anterior, las reformas constitucionales en materia electoral publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto del 2012, se enmarcaron dentro de un proceso más amplio de una tentativa de Reforma del Estado, ya que

además se proponía incluir reformas sobre el Régimen de Estado y Gobierno; Federalismo; Reforma del Poder judicial; y Garantías Sociales.

El eje articulador de la reforma constitucional mexicana en materia electoral en el 2012, lo constituye la participación ciudadana en el ejercicio del poder público. Las reformas tienen como fuerza motriz la exigencia de la sociedad civil para reconocer que los ciudadanos participen en la vida pública no sólo mediante la emisión de su voto cada vez que haya una elección, sino que lo hagan de manera más frecuente en el ejercicio del poder público, para transitar de la democracia representativa a la democracia participativa.

Los temas que destacaron fueron los siguientes:

- "Democracia Directa. Con la reforma se crea una figura denominada Consulta Popular como un derecho de los ciudadanos, ya que se adicionó la fracción VIII del artículo 35 de la CPEUM, para establecer que: "Artículo 35. Son derechos del ciudadano: VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetarán a lo siguiente:"
- Procedimiento para la Consulta Popular. El artículo 35 fracción VIII de la CPEM establece que la convocatoria para una Consulta Popular deberá ser emitida por el Congreso de la Unión previa petición de cualquiera de las siguientes instancias: el Presidente de la República; de al menos el treinta y tres por ciento de la Cámara de Senadores o de la Cámara de Diputados Federales; o de cuando menos el dos por ciento de ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores. Una vez cumplidos los requisitos de la petición para que se lleve a cabo una Consulta Popular, la convocatoria deberá ser aprobada por la mayoría de las Cámaras del Congreso de la Unión. No se precisa que tipo de mayoría se requiere, por lo que se infiere que es simple, es decir con el voto de

mayoría de los legisladores asistentes a una sesión con quorum. En caso de que la petición de la Consulta Popular provenga de ciudadanos, una vez cumplido el requisito del porcentaje de la lista nominal, no se requiere de aprobación de los legisladores federales, sino que la convocatoria sería automática, obligatoria. Para que el resultado de la Consulta Popular sea vinculatorio, se exige que participe al menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores y su obligatoriedad será para los Poderes Ejecutivo y Legislativo federales y autoridades competentes. Se entiende que una vez aprobada la Consulta Popular se genera un mandato para los órganos de poder público que tienen deberes y atribuciones legales para su implementación.

Excepciones a la Consulta Popular. En todos los sistemas constitucionales que reconocen las formas de participación ciudadana mediante la democracia directa existen restricciones respecto de ciertos temas que no es permitido que se sometan a la decisión de los ciudadanos. En el caso de México, en la reforma se establecieron salvedades a la Consulta Popular tratándose de: Derechos Humanos reconocidos en la Constitución; los principios consagrados en el artículo 40 constitucional, que aun cuando no los señala el texto de la reforma. estos se refieren a la República representativa, democrática y federal; ingresos y egresos del Estado; seguridad nacional y la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. Le corresponderá a La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolver sobre la constitucionalidad de la materia de la Consulta, antes de que se emita la convocatoria respectiva por el Congreso de la Unión. Es natural que sobre la petición que se realice para una Consulta Popular haya discrepancias en cuanto a determinar si la temática se ubica dentro de las excepciones que previene la Constitución, y a afecto de dirimir esta controversia se faculta a la SCJN para que resuelva respecto de la procedencia o no de la temática de la Consulta.

- Organización de la Consulta Popular. La reforma constitucional electoral le confiere al Instituto Federal Electoral (IFE) la organización de las consultas populares, las cuales se realizarían en la misma fecha de las elecciones federales. Lo anterior se entiende en razón de que toda vez que ya existe una institución responsable de organizar las elecciones federales en nuestro país, con recursos materiales, humanos y financieros, sea la misma la que se encargue de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de los resultados de las consultas populares. La reforma establece que las resoluciones que emita el IFE respecto de las consultas populares podrán ser impugnadas mediante los medios que previene la CPEM en su artículo 41 fracción VI que se refieren a las garantías para la protección de los derechos políticos de los ciudadanos y 99 fracción III establece la instancia para promover recursos, que en este caso sería el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF). En materia de organización y de medios de impugnación, las consultas populares seguirían un procedimiento muy semejante al de una elección federal, ya que sería el IFE quien se encargaría de la parte administrativa y al TEPJF le correspondería la parte jurisdiccional-electoral. Para complementar la adición de la fracción VI del artículo 35 de la CPEM en materia de Consulta Popular, también se modificó la fracción III del artículo 36 del mismo ordenamiento jurídico para establecer que constituye una obligación de los ciudadanos.
- Iniciativa legislativa ciudadana. Otra de las reformas electorales aprobadas se refiere al derecho que se reconoce a los ciudadanos para que directamente puedan presentar iniciativas de reformas al sistema jurídico mexicano. Es así, que mediante la adición de una nueva fracción –la VII- al artículo 35 de la CPEM, se reconoce a los ciudadanos el derecho de presentar iniciativas de ley. La reforma textual es la siguiente: "Artículo 35. Son derechos del ciudadano: VII.

Iniciar leves, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Federal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y..." Para complementar el contenido de la reforma, se adicionó la fracción IV al artículo 71 de la CPEM cuyo contenido es el siguiente: "Artículo 71. (...)IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes." Para reconocer este derecho en las entidades federativas, se adicionó un párrafo a la fracción II del artículo 116 de la CPEM, para quedar como sigue: "Artículo 116... II... Las legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso." De la misma manera, para reconocer este derecho a los ciudadanos del Distrito Federal, se adicionó el inciso o) a la fracción V del artículo 122 de la CPEM, para quedar de la manera siguiente: "Artículo 122.... V... o) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea, y..." (REPIDAL, 2013: 2-18).

La inclusión del punto de vista de la sociedad en las acciones del gobierno es pieza fundamental en la democracia; por ello la participación ciudadana es un derecho humano fundamental y será un tema de constante evolución ya que la ley siempre es perfectible y la sociedad se encuentra en constante movimiento.

BIBLIOGRAFÍA

PRIMER CAPÍTULO

- Alfonso Ayala Sánchez, coordinador (2014). *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea*. México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/21.pdf
- Beetham, David (2006). El Parlamento y la democracia en el siglo veintiuno. Ginebra: Unión Interparlamentaria, Suiza.
- Casar, M. A. (1996). Las Bases político-institucionales del poder presidencial, en Política y Gobierno. CIDE, México, 1996.
- Loaeza, Soledad (1989). *1968: Los orígenes de la transición*. Disponible en: http://codex.colmex.mx:8991/exlibris/aleph/a18_1/apache_media/J67DD6Y2HH
 4H1RXQUSAE2867LXCLR1.pdf
- Merino, Mauricio (1995). En busca de la democracia municipal: la participación ciudadana en el gobierno local mexicano. Colegio de México.
- Merino, Mauricio (2001). La Participación Ciudadana en la Democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática, México, IFE.
- Noguez Camacho, Viviana Olga, (2014). Etapas de la Participación Ciudadana en México. Disponible en: https://culturadelalegalidad.org.mx
- Olvera, Alberto, (2019). La participación Ciudadana y sus retos en México. México. Disponible en:

http://gobernacion.gob.mx/work/models/SEGOB/Resource/946/4/images/b)Olve ra_Entregable_2.pdf

- Serna, José María (2013). *Influencia de la Constitución de Cádiz en México*. Instituto de Investigaciones Jurídicas, Senado de la República. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3525/21.pdf
- Soto, Espinoza Edson A. S. Ciudadanía y democracia en la historia de México: 1810-2010 doscientos años en el camino. Ensayo tomado de https://www.ceenl.mx/educacion/certamen_ensayo/onceavo/EdsonSoto.pdf
- Tejera, Héctor (2015). Participación Ciudadana y estructura política en la ciudad de México. México. Gedisa/UNAM.
- Zazueta Villegas, Ricardo (2003). *Participación Ciudadana: La Democracia de Todos Los Días.* México. Porrúa.

Capítulo II

Marco conceptual

En el presente capítulo, se expondrán los conceptos, ideas y argumentos necesarios para el desarrollo del tema a fin de cumplir con nuestro objeto de estudio; para ello, partiremos con la definición de lo que se entiende por Sistema Político Mexicano y la forma en que se integra; posteriormente se abordará la importancia de la democracia en México, para finalmente exponer los mecanismos de participación ciudadana que existen en el ámbito de competencia federal. Si bien es cierto se adjuntará un cuadro con información de los medios de participación en el ámbito local, el presente capitulo solo se delimitará a hacer el estudio de los primeros.

En México, la preocupación por incentivar a la participación ciudadana es manifestación de importantes trasformaciones de la vida política. Hoy en día la ciudadanía demanda una atención efectiva por parte del Estado a los problemas públicos.

El concepto de participación ciudadana va de la mano con la Democracia ya que el primero comprende diversas formas de expresión social. Como se verá más adelante, la participación ciudadana va más allá de las votaciones electorales, ya que lo que se busca es generar y asegurar una representatividad eficaz que incorpore intereses particulares y se cree un gobierno legitimado, en el cual la ciudadanía incida en la toma de decisiones de interés público.

2.1 Sistema Político Mexicano.

De acuerdo con Burgoa, (citado en Bandala, 2012:16) el estudio del Sistema Político abarca su formación (vías de acceso al poder), composición (distribución del poder), estructura (facultades y obligaciones) y las formas de ejercicio del poder.

Por su parte Bandala (2012:176) define al Sistema Político como el conjunto de interacciones, actores e instituciones mediante los cuales una sociedad toma decisiones vinculantes. Por su parte Hurtado (2016:49), señala que por Sistema Político debe entenderse el conjunto de prácticas y relaciones efectivamente vigentes que determinan las reglas y procedimientos a través de los cuales se accede a las funciones gubernamentales.

Como podemos ver el Sistema Político se materializa por medio de las instituciones que lo integran incluyendo sus facultades, obligaciones, funciones y su capacidad de dar resultados a la sociedad.

Con base en lo anterior, para comprender mejor el funcionamiento del Sistema Político es importante conocer los siguientes conceptos:

- Estado: Conjunto de individuos —pueblo— que habita en un territorio delimitado y sobre los cuales el gobierno posee tanto el derecho de dictar las reglas de convivencia social como para hacerlas valer, así como el monopolio legítimo de la fuerza. Todo Estado moderno se basa o se fundamenta en tres grandes pilares: las leyes, el monopolio de la fuerza y los impuestos. (Citado en Bandala, 2012:14)
- Gobierno: Conjunto de autoridades del Estado, comprendidas entre ellas no sólo las administrativas sino también las legislativas y judiciales

formalmente consideradas. Por otra parte, indebidamente y por corruptelas tradicionales e históricas, el gobierno se ha identificado con los órganos del Estado en que se deposita el poder ejecutivo, excluyéndose a los otros dos tipos. Así el acto de gobierno es el mismo acto de autoridad con sus elementos esenciales que son la unilateralidad, la imperatividad y la coercitividad. (Citado en Bandala, 2012:15).

- Soberanía: Es una propiedad del orden jurídico que se suponga como válida, o sea vigente. Esta propiedad consiste en que sea un orden supremo, cuya vigencia no es derivable de ningún otro orden superior. El problema de la soberanía está, pues, esencialmente ligado al problema de las relaciones posibles entre dos órdenes normativos. (Citado en Bandala, 2012:15).
- Poder: El poder es uno de los conceptos más importantes en el análisis de la política porque define, entre otras cosas, la distribución de los recursos para el logro de los intereses u objetivos de los individuos y grupos sociales, el reparto de los cargos públicos y, a nivel internacional, la interacción entre las diferentes naciones. (Citado en Bandala, 2012:15).
- Autoridad: Equivale a poder, potestad o actividad susceptible de imponerse a algo, y referida al Estado, como organización jurídica y política de la sociedad humana, implica el poder con que éste está investido, superior a todos los que en él existan o puedan existir, y que se despliega imperativamente, en tal forma, que a nada ni a nadie le es dable desobedecerlo o desacatarlo, en una palabra, es el poder de imperio emanado de la soberanía. (Citado en Bandala, 2012:16).

Legitimidad: Es el reconocimiento o aceptación de la sociedad de que las
decisiones pueden y deben ser aceptadas y obedecidas en otras palabras,
es la creencia de los ciudadanos de que sus gobernantes tienen el derecho
de mandar. (Citado en Bandala, 2012:16).

En suma, un Sistema Político se conforma por su sistema de gobierno y sus sistemas electorales. Desempeña tareas de tomar de decisiones, ejecutarlas y hacer que estas sean observadas por la sociedad, es decir; establece métodos para garantizar su cumplimiento.

Como sabemos nuestro Sistema Político Mexicano desde su origen y su desarrollo ha pasado por varias visiones que se han ido adecuando a la realidad política nacional e internacional.

Actualmente, nuestro Sistema Político tiene una base prioritariamente constitucionalista, ya que este documento jurídico contiene los derechos ciudadanos, la estructura formal del gobierno, así como el procedimiento para ser modificada.

Muestra de lo anterior; se puede apreciar en el artículo 40 de nuestra Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos que a la letra señala:

"Artículo 40:

Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en una República representativa, democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental".

Las características de nuestro Sistema Político son: República, ya que el poder no se encuentra concentrado en un solo individuo; Representativa, los ciudadanos

ejercen su poder por medio de los representantes de las instancias de gobierno; Democrática, puesto que existen elecciones para ocupar los cargos públicos; y Federal, es decir, está compuesta de Estados libres y soberanos en lo concerniente a su régimen interior; pero unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Nuestra forma de gobierno es presidencial ya que la organización política se da a través de la división de Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial.

Podemos asumir que el Sistema Político Mexicano y la sociedad giran en torno a un mismo contexto, es decir; que uno es influido por el otro. Por ello, las instituciones públicas deben estar estructuradas y organizadas de acuerdo con las demandas de la sociedad y así mismo las leyes y políticas públicas también deben responder a dichos intereses.

En virtud de que el tema de la presente investigación son los mecanismos de la participación ciudadana y esta forma parte de la democracia, a continuación, abordare esa característica del Sistema Político Mexicano en lo particular.

2.2 Democracia.

De acuerdo con el Diccionario de la Real Academia Española (2014), el término "Democracia" proviene del latín tardío democratĭa, y este a su vez se deriva del griego δημοκρατία dēmokratía. Señala que se caracteriza por ser una forma de gobierno en donde la soberanía recae en el pueblo, el cual ejerce el poder político ya sea directamente o por medio de representantes.

Sin embargo, derivado de las trasformaciones que han sufrido las sociedades modernas, el concepto de democracia se ha ido reconstruyendo, veamos algunos ejemplos de ellos:

Para Giovanni Sartori, (1993:5) el término democracia desde siempre ha indicado una entidad política, una forma de Estado y de gobierno. Abraham Lincoln (citado por Huerta 2016:49) define a la democracia como gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo. Por su parte Norberto Bobbio (1994:19) señala que es el conjunto de reglas procesales de las que la principal, pero no la única, es la regla de la mayoría. Para Bandala (2012:165) la democracia es una forma de organización de grupos de personas, cuya característica predominante es que la titularidad del poder reside en la totalidad de sus miembros, haciendo que la toma de decisiones responda a la voluntad colectiva de los miembros del grupo. En sentido estricto, la democracia es una forma de gobierno, de organización del Estado, en la cual las decisiones colectivas son adoptadas por el pueblo mediante mecanismos de participación directa o indirecta que les confieren legitimidad a los representantes.

En sentido amplio, democracia es una forma de convivencia social en la que los miembros son libres e iguales y las relaciones sociales se establecen de acuerdo con mecanismos contractuales. Por su parte, el Diccionario Jurídico Mexicano (2007:1061) establece la definición de la democracia como la doctrina política según la cual la soberanía pertenece al conjunto de los ciudadanos –principio que enuncia la frase célebre: el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo; régimen político caracterizado por la participación de los ciudadanos del poder público y en su ejercicio. Finalmente, el Diccionario de Términos Parlamentarios del Sistema de Información Legislativa (2017) señala que la democracia: Se define como la doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el ejercicio del gobierno. Remite también a un conjunto de reglas de conducta para la convivencia social y política, tomando en consideración los derechos de todos y cada uno de los miembros de la comunidad.

Como forma de gobierno remite a la participación del pueblo en la acción gubernativa por medio del sufragio y del control que ejerce sobre el Estado.

Con base en las definiciones transcritas podemos asumir que la democracia se caracteriza por lo siguiente:

- Es una forma de organización de un gobierno, forma de Estado.
- La titularidad del poder político reside en la totalidad del pueblo.
- En la toma de decisiones subsiste la voluntad de la mayoría.
- Se ejerce por medio de mecanismos de participación directa.
- Por medio de la democracia se confiere legitimidad a los representantes (gobierno).

Cabe mencionar que en el "Informe sobre la democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos" (2004:26) se argumenta que la democracia:

- Supone una idea del ser humano y de la construcción de la ciudadanía;
- Es una forma de organización del poder que implica la existencia y buen funcionamiento del Estado;
- Implica una ciudadanía integral, esto es, el pleno reconocimiento de la ciudadanía política, la ciudadanía civil y la ciudadanía social;
- Es una experiencia histórica particular en la región, que debe ser entendida y evaluada en su especificidad;
- Tiene en el régimen electoral un elemento fundamental, pero no se reduce a las elecciones.

Derivado de lo anterior, podemos decir que conceptualmente se entiende a la democracia como una forma de gobierno en la que el poder político es ejercido por los ciudadanos, ya sea por medio de representantes (democracia representativa) o directamente (democracia participativa) y que en la Constitución de nuestro país se la concibe como una estructura jurídica, un régimen político y como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. (IEDF, 2015:25)

A mayor profundidad, se dice que hay democracia directa cuando la decisión es adoptada directamente por los miembros del pueblo. Hay democracia indirecta o representativa cuando la decisión es adoptada por personas reconocidas por el pueblo como sus representantes. Por último, hay democracia participativa cuando se aplica un modelo político que facilita a los ciudadanos su capacidad de asociarse y organizarse de tal modo que puedan ejercer una influencia directa en las decisiones públicas o cuando se facilita a la ciudadanía amplios mecanismos plebiscitarios. Estas tres formas no son excluyentes y suelen integrarse como mecanismos complementarios (Bandala, 2012:165).

Aunado a la clasificación anterior; Giovanni Sartori, señala que existe una democracia formal (la escrita en los documentos normativos y una real (la que en realidad ocurre) y se sustenta entre el deber ser y el ser. (Cfr., Sartori, 1923)

Por su parte, Dahl citado por Hurtado (2016:50) indica que el gobierno democrático será aquel que:

 Sea capaz de satisfacer las demandas de sus ciudadanos sin establecer preferencia o discriminación política entre ellos;

 Favorezca la mayor participación posible de los interesados en las decisiones de las autoridades, ya sea directamente (si el asunto es de pequeña escala), o bien por medio de sus representantes electos.

En el caso concreto de nuestro país, la Constitución Política señala en el artículo 40 que el pueblo mexicano se constituye en una república representativa y democrática, por su parte, el artículo 3, numeral II, inciso a) a la letra indica:

"a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;"

Además, existe la democracia representativa, entendida como el tipo de democracia en la que el pueblo gobierna a través de representantes elegidos mediante sufragio, para que integren los diversos órganos que ejercen atributos de autoridad.

Nuestra democracia se materializa a través del derecho al voto, el derecho de ser elegido mediante elecciones libres, justas y competitivas, libertad de asociación y de expresión, fuentes alternativas de información y la existencia de organismos que garanticen la participación de la ciudadanía.

En ese apartado me parece importante resaltar un dato de la encuesta territorial sobre Seguridad y Participación Ciudadana, elaborada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados (2016) el cual indica que hay opiniones divididas respecto a la democracia que se tiene en el país: sólo 44.2% considera que en México se vive mucho o algo en democracia.

La democracia es, en gran medida, un gobierno de discusión. Sin embargo, para que dicha discusión pueda realizarse --como lo ha explicado Giovanni Sartori--, es necesario partir de la creación y funcionamiento adecuado de tres consensos básicos: uno, acuerdo sobre los valores o principios que rigen el sistema político (tales como la libertad, la igualdad, el respeto a las minorías, etcétera); dos, un consenso sobre las reglas del juego y los procedimientos (voto universal, elecciones libres y periódicas, entre otros); y tres, un consenso sobre gobiernos y políticas específicas. Por ello, el análisis del sistema democrático siempre implica un tránsito entre dos planos: un plano teórico, en el cual se establecen los valores y principios que rigen el sistema, digamos el deber ser, y un plano práctico, en el cual se observa cómo funcionan en la práctica dichos valores y procedimientos. (Citado por Arellano 2008:1-2)

James Bryce concibe a la democracia como un modo de vivir y convivir, y, por lo tanto, como una condición general de la sociedad. (Citado en IEDF 2015:25)

En suma, podemos decir que la democracia de un país es en realidad un ciclo virtuoso, de mutua influencia entre la democracia política, la democracia económica y la democracia social; en donde a mayor democracia en las elecciones y en el ejercicio del poder, más democracia en la economía de las personas y en las relaciones sociales y comunitarias. (IEDF 2015: 25-26)

2. 3. Mecanismos de participación ciudadana a nivel federal.

Como ya lo hemos mencionado, la participación activa de la ciudadanía para la toma de decisiones es fundamental dentro de un régimen democrático. Uno de los mecanismos más conocidos y ejercidos es el voto, sin embargo, podemos afirmar que cuando hablamos de una democracia consolidada la participación de los ciudadanos en la vida pública puede ir más allá de las elecciones, por ello, es necesario buscar la

incorporación de nuevos modelos de participación que permitan a los ciudadanos incidir en el diseño de políticas públicas y con ello incrementar su participación.

En este orden de ideas, en los últimos años el marco normativo mexicano ha sido modificado con la finalidad de regular la participación de la ciudadanía; poco después de las elecciones presidenciales de 2006 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley para la Reforma del Estado, la cual sirvió como marco para la construcción de un nuevo proceso de reformas en materia de participación ciudadana, derivando con la aprobación en 2012 de la reforma constitucional.

En dicho paquete, las modificaciones tuvieron como eje central la exigencia por parte de la sociedad civil de reconocer la participación de la ciudadanía en una forma más activa, no solo mediante la emisión de su voto cada vez que se presentarán elecciones, sino que lo hicieran utilizando otros mecanismos de forma frecuente y con ello estar en condiciones de transitar de una democracia representativa a un participativa.

Uno de los mecanismos incluidos fue la figura de la denominada consulta popular como derecho de los ciudadanos, reformando la fracción VIII del artículo 35 de la Constitución Política quedando como sigue:

"Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I al VII...

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetaran a lo siguiente..."

Otro de los elementos innovadores en la nueva reforma fue la inclusión de las candidaturas independientes, resultado del creciente desprestigio de los partidos

políticos. Por su parte, otra de las reformas aprobadas fue el reconocimiento de los ciudadanos para que directamente puedan presentar iniciativas de reformas al marco normativo mexicano.

La incorporación de mecanismos como los antes señalados resultan un avance significativo en el camino hacia la construcción de una democracia participativa en nuestro país, sin embargo, es importante analizar si con ello es suficiente o será necesaria la inclusión de otras formas de participación y por fin alcanzar la tan ansiada democracia participativa.

2. 3. 1 Participación Ciudadana.

La democracia es una forma de organización del gobierno que atribuye la titularidad del poder político al conjunto de la sociedad. Para que la ciudadanía pueda ejercer dicho poder, es indispensable que forme parte de las decisiones que son de interés para todos. La participación de la gente es un pilar fundamental para que el gobierno se convierta verdaderamente en el gobierno del pueblo.

Comenzare por precisar que participar, significa propiciar que las y los habitantes, así como las ciudadanas y los ciudadanos tomen parte en las decisiones de lo que es del interés público, evitando que sólo decidan las élites de mando de las instituciones legislativas o ejecutivas de la entidad y del mismo modo, fomentar que la esfera pública sea competencia de todas las personas y que en la participación ciudadana existan condiciones para que el propio sistema democrático se reproduzca. (IEDF 2015: 29), Participar es el poder de tomar decisiones, de actuar y transformar el entorno.

La participación ciudadana es un derecho y en general, deberá concebirse como la intervención directa de la ciudadanía en las actividades públicas, sin estar relacionada con la participación mediada de los partidos políticos o con el ejercicio

promocional del voto (Zazueta Ricardo, 2003: 11), esta intervención en los asuntos públicos puede ser llevada a cabo por ciudadanos en lo individual; permiten el desarrollo y evaluación en materia de políticas públicas y el control de la gestión gubernamental.

La participación de los ciudadanos es sustancial porque modera y controla el poder de los políticos y porque la sociedad se hace escuchar en la toma de decisiones. (Rodríguez, 2015:95).

Villarreal (citado por Rodríguez, 2015:95) distingue los siguientes tipos de participación:

- La participación social es aquella en la cual los individuos pertenecen a asociaciones u organizaciones para defender los intereses de sus integrantes, pero el Estado no es el principal locutor, sino otras instituciones sociales.
- En la participación comunitaria, los individuos se organizan para hacer frente a las adversidades, o simplemente con el objetivo de lograr un mayor bienestar procurando el desarrollo de la comunidad.
- La participación política tiene que ver con el involucramiento de los ciudadanos en las organizaciones de representación social y en las instituciones del sistema político, como son los partidos políticos, el parlamento, las elecciones, los ayuntamientos, etcétera.
- La participación ciudadana es aquella donde la sociedad posee una injerencia directa con el Estado; asimismo, tiene una visión más amplia de lo público. Esta participación está muy relacionada con el involucramiento de los ciudadanos en la administración pública. Los mecanismos de democracia directa (iniciativa de

ley, referéndum, plebiscito y consultas ciudadanas), la revocación de mandato (recall) y la cooperación de los ciudadanos en la prestación de servicios o en la elaboración de políticas públicas, son formas de participación ciudadana.

Además del concepto citado, existen diferentes definiciones y enfoques sobre la participación ciudadana, para algunos autores es la integración de la ciudadanía en el proceso de adopción de decisiones del gobierno de su ciudad, estado o país; para otros son diversas formas de expresión social y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de las cuales se generan alternativas organizativas y operativas que inciden en la gestión e intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos públicos en un contexto democrático; otros autores la consideran como toda forma de acción colectiva que tiene por interlocutor a los estados y que intenta —con éxito o no— influir sobre las decisiones de la agenda pública; otros la consideran como una respuesta individual o colectiva de la sociedad a una convocatoria realizada por parte de las autoridades gubernamentales en aquellos espacios institucionales que estas designan o crean. (Ayala, 2014: 436).

Profundizando más en el tema, el Informe sobre la democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos (2004:26) asume que hablar de ciudadanía integral es considerar que el ciudadano de hoy debe acceder armoniosamente a sus derechos cívicos, sociales, económicos y culturales, y que todos ellos conforman un conjunto indivisible y articulado.

Hay ciertos factores que influyen para que la participación ciudadana se lleve a cabo de manera eficaz y plural a través de los mecanismos que las leyes del país promueven; estas condiciones son:

- 1. El respeto de las garantías individuales;
- 2. Los canales institucionales y marcos jurídicos;

- 3. La información y
- 4. La confianza por parte de los ciudadanos hacia las instituciones democráticas. (Rodríguez, 2016:97).

Otro punto importante, es la visión respecto de que en ocasiones se prevé de una existencia de cierta resistencia por parte del Estado ante el aumento de mecanismos y calidad de la participación ciudadana en la injerencia en la creación de políticas públicas; estas prevenciones de las que se hablan son: (Font Joan, 2001:37).

- La participación aumenta la lentitud en la toma de decisiones.
- Aumenta los costos en la toma de decisiones.
- No incorpora valor añadido en la decisión.
- Provoca un exceso de particularismos.
- Solo tiene en cuenta el corto plazo.
- Erosiona instituciones y partidos.

En México, de acuerdo con la encuesta territorial sobre Seguridad y Participación Ciudadana, elaborada por el Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados (2016), se observa que en el tema de participación ciudadana, lo que logra un consenso más alto (85.7%) es que la responsabilidad para la solución de los problemas debe ser compartida entre la sociedad y el gobierno, aunque 73.1% reconoce que es muy difícil que los ciudadanos se organicen para trabajar por una causa en común.

En un contexto democrático, la participación ciudadana se expresa en gran medida en los espacios, mecanismos e instrumentos de participación garantizados por la legislación y las instituciones para que la ciudadanía tome parte en los asuntos públicos.

Así, las leyes de participación ciudadana son trascendentes en la vida política a nivel local y federal. A manera de ejemplificación, a continuación, se precisan unos cuadros que contienen los mecanismos de participación ciudadana existentes hasta nuestros días a nivel Federal y por Entidad Federativa.

A nivel federal/ Entidad Federativa	Instrumentos de participación ciudadana	Total de figuras que regulan la Federación
A nivel federal	Candidaturas independientes, consulta popular, iniciativa ciudadana	3
Aguascalientes	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Baja California	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Baja California Sur	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Campeche	Ninguna	0
Chiapas	Audiencia pública, consulta ciudadana, iniciativa popular, plebiscito y referendo	5
Chihuahua	Iniciativa popular, plebiscito, referendo y revocación de mandato	4
Coahuila	Audiencia pública, colaboración comunitaria, consulta popular, iniciativa popular, plebiscito y referendo	6
Colima	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3

Ciudad De México	Plebiscito, referendo, iniciativa popular, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, recorridos del jefe delegacional, organizaciones y asamblea ciudadanas. Adicionalmente se cuenta con órganos de representación ciudadana: Comité Ciudadano y Consejo Ciudadano.	14
Durango	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Estado de México	Iniciativa Popular	1
Guanajuato	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Guerrero	Asamblea ciudadana, audiencia pública, colaboración ciudadana, comité ciudadano, consejo ciudadano, consulta ciudadana, difusión pública, iniciativa popular, plebiscito, recorridos del presidente municipal, referendo y rendición de cuentas.	12
Hidalgo	Iniciativa popular	1
Jalisco	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Michoacán	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Morelos	Iniciativa Popular, plebiscito y referendo	3
Nayarit	Ninguna	0
Nuevo León	Iniciativa popular	1

Oaxaca	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Puebla	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Querétaro	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Quintana Roo	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
San Luis Potosí	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Sinaloa	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Sonora	Consulta vecinal, iniciativa popular, plebiscito y referendo	4
Tabasco	Iniciativa popular, plebiscito, referendo y revocación de mandato	3
Tamaulipas	Audiencia pública, colaboración vecinal, consulta vecinal, iniciativa popular, plebiscito, referendo y unidades de quejas y denuncias.	7
Tlaxcala	Consulta popular, iniciativa popular, plebiscito, referendo y voz ciudadana en el cabildo	5
Veracruz	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Yucatán	Iniciativa popular, plebiscito y referendo	3
Zacatecas	Iniciativa popular, plebiscito, referendo y revocación de mandato.	4
	•	

FUENTE: Balbuena Cisneros, Armida y Fragoso Lugo, Lucero, "Las figuras de la participación ciudadana en México", Democracia participativa, visiones, avances y provocaciones, Universidad de Guanajuato-Instituto Federal Electoral-Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2010, pp. 74 y 75. (Citados por Ayala, 2014: 448-459).

En virtud de lo antes expuesto, podemos desprender que las entidades federativas, particularmente la Ciudad de México, cuentan con un marco normativo en materia de participación ciudadana más avanzado respecto al ámbito federal.

En este orden de ideas, la legislación a nivel local en materia de participación ciudadana representa contribuciones importantes en la ampliación del proceso de transitar hacia una democracia participativa en nuestro país, instituyendo los mecanismos necesarios propios del sistema.

2.3. 2 Mecanismos de Participación Ciudadana a nivel Federal.

Dar el paso de una democracia representativa, basada en el ejercicio del voto secreto, elecciones libres y delegación de decisiones de los ciudadanos en los representantes electos, a una democracia participativa, supone la democratización de las formas de gobierno, incorporando a la ciudadanía a través de diferentes espacios e instrumentos de los procesos de planeación e incluso de legislación.

La presente investigación se delimitará a exponer los instrumentos de participación ciudadana a nivel Federal, dado que es el ámbito en donde se plantearán las propuestas en el último capítulo.

Tal como se ha señalado anteriormente, el 9 de agosto de 2012 el Ejecutivo Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia Política. Siendo está la reforma más reciente en el tema que nos ocupa en conjunto con sus correspondientes leyes secundarias.

Dichas reformas fueron aprobadas bajo la premisa de fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y el sistema político e instituir mecanismos que permitieran consolidar las instituciones.

Tres son los temas a destacar: candidaturas independientes, consulta popular e iniciativa ciudadana. Analicemos cada una de ellas:

a) Candidaturas independientes.

El antecedente más célebre de la creación de las candidaturas independientes es el caso Jorge Castañeda, quien recurrió a instancias internacionales debido a que las autoridades mexicanas le negaron su registro como candidato a la presidencia de la República. Por este caso, en 2008 la Corte Interamericana de Derechos Humanos condenó al Estado mexicano a reformar sus leyes, en un plazo razonable, a fin de que los ciudadanos puedan proteger su derecho a ser electos.

Entre los hechos que confluyeron para la creación de estas candidaturas está la movilización en torno al voto nulo. Algunos de los acontecimientos que le dieron forma a dicha movilización fueron el artículo de José Antonio Crespo, "Voto Nulo vs Voto Duro", publicado en Excélsior en mayo de 2009; así como el foro que organizó el IFE, en junio de 2009, titulado "Voto razonado", para discutir los motivos a favor y en contra del voto nulo. En este encuentro se conocieron diversos grupos que apoyaban el voto nulo y nació la Asamblea Nacional Ciudadana (ANCA), que reunió a varios activistas y miembros de la sociedad civil. Es difícil desestimar el impacto que tuvo esta movilización para que el gobierno presentara su propuesta de reforma política. (CESOP, 2015:1-4)

La figura de candidaturas independientes se encuentra regulada en la fracción II, artículo 35 de la Constitución Política, mismo que a la letra indica:

"Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I ...

II. Poder ser votada en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho a solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;"

Por otra parte, en el artículo 116 de la normativa en cuestión, mediante otra reforma concluida en febrero de 2014, se incluyeron dos incisos para precisar el contenido que obligatoriamente deberán contener las Constituciones y leyes de los Estados en este tema, a efecto de garantizar el acceso al financiamiento público y a tiempos en radio y televisión.

Derivado de lo anterior, hoy en día se han registro los siguientes candidatos independientes que han logrado tener un puesto en el organigrama del Estado. Destacando que la mayoría son del ámbito local a excepción de un diputado federal.

- Jaime Rodríguez "El Bronco", Gobernador Independiente en el Estado de Nuevo León.
- César Adrián Valdés Martínez Presidente Municipal de García, Nuevo León.
- Alfonso Martínez, Presidente de Morelia.
- Pedro Kumamoto, Diputado Local de Zapopan.
- Clouthier Carillo Manuel Jesús, actual Diputado Federal por Sinaloa.

b) Iniciativa de ley ciudadana.

Dicho mecanismo permite a la ciudadanía proponer modificaciones a los marcos normativos. Podemos señalar dos criterios para clasificarla, por un lado, están la naturaleza de la norma propuesta y los límites de materias que se pueden someter a votación, ya sea constitucional, legal o regulatoria; por el otro, si es directa, es decir, si se presenta ante el electorado sin pasar por los legisladores, o bien, indirecta, si se presenta ante el Poder Legislativo. (Bravo Escobar Enrique, 2014)

El marco regulatorio en torno a la iniciativa ciudadana será clave fundamental para su adecuado funcionamiento, el cual deberá señalar puntualmente los factores a considerar a fin de que una propuesta sea admitida o no, como, por ejemplo, el número de firmas que debe reunir para su calificación.

En este orden de ideas, de acuerdo con lo señalado en el Sistema de Información Legislativa, este mecanismo de participación concede a los ciudadanos la facultad de presentar propuestas de ley ante los órganos legislativos. Permitiendo a grupos organizados de la sociedad civil promover sus propuestas abriendo el campo de la toma de decisiones políticas a la ciudadanía en general.

Dicho mecanismo se encuentra señalado, tanto en la fracción VII, artículo 35, como fracción IV, artículo 71 de Nuestra Carta Magna, mismos que a la letra señalan:

"Artículo 35. Son derechos de la ciudadanía:

I al VI...

VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Nacional Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley;"

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I al III...

IV. A los ciudadanos en número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes;"

A partir del ejercicio de este nuevo derecho, la ciudadanía podrá emitir mensajes claros a los partidos políticos para que incluyan en sus plataformas electorales y sus agendas programáticas preocupaciones sociales claramente respaldadas. Los partidos políticos tendrán así un claro indicador sobre la eficacia con la que se atiende su función de representación de intereses y de canalización de la pluralidad de opiniones en el país.

Algunos ejemplos de iniciativas ciudadanas que se han presentado son:

- Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el Artículo 6° constitucional y crea la Ley para garantizar el acceso libre a internet. Desechada por el Senado.
- Iniciativa ciudadana de Ley General de Responsabilidades Administrativas.
 Aprobada, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 18 de julio de 2016.
- Reforma por la familia, por los niños y por todos. Pendiente en Cámara de Senadores.
- Iniciativa ciudadana, una educación. Pendiente en Cámara de Senadores.
- Iniciativa ciudadana para eliminar el horario de verano en Sinaloa. Pendiente en Cámara de Senadores.
- Iniciativa CIUDADANA PARA REDUCIAR AL 50 por ciento el impuesto especial sobre Producción y Servicios (IEPS) a los precios de las gasolinas y el diésel.
 Pendiente en Cámara de Diputados.

c) Consulta Popular

Las consultas populares son consideradas un método que busca mantener los conductos de comunicación entre el gobierno y la sociedad (Merino Mauricio, 2013). Este mecanismo es uno de los más utilizados por los gobiernos, por una parte, no tiene carácter vinculante, se puede someter a consideración cualquier tema relevante, asimismo, puede ser utilizada en todos los niveles, estatal, municipal y local; y permite a la ciudadanía incidir directamente en asuntos de importancia nacional.

En nuestro país uno de los antecedentes directos de la consulta popular fue la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal publicada en 1995, colocándola como primicia para el reconocimiento de dicha figura a nivel constitucional.

Con referencia a lo anterior, la figura de consulta popular se ve referenciada en nuestro texto constitucional; en la fracción VIII, del artículo 35 se menciona el procedimiento a seguir a fin de hacer uso de dicho mecanismo, a la letra señala:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

I al VII...

VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional o regional, las que se sujetarán a lo siguiente:

- 1°. Serán convocadas por el Congreso de la Unión a petición de:
- a) El Presidente de la República;
- b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión; o

c) Para el caso de consultas populares de temas de trascendencia nacional, los ciudadanos, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, en los términos que determine la ley.

Para el caso de las consultas populares de temas de trascendencia regional competencia de la Federación, los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan, en los términos que determine la ley.

Con excepción de las hipótesis previstas en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión.

- 2°. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo federales y para las autoridades competentes;
- 3°. No podrán ser objeto de consulta popular la restricción de los derechos humanos reconocidos por esta Constitución y en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, ni las garantías para su protección; los principios consagrados en el artículo 40 de la misma; la permanencia o continuidad en el cargo de los servidores públicos de elección popular, la materia electoral; el sistema financiero, ingresos, gastos y el Presupuesto de Egresos de la Federación; las obras de infraestructura en ejecución; la seguridad nacional V la organización, funcionamiento y disciplina de la Fuerza Armada permanente. La Suprema Corte de Justicia de la Nación resolverá, previo a la convocatoria que realice el Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de la materia de la consulta;

4°. El Instituto Nacional Electoral tendrá a su cargo, en forma directa, la verificación del requisito establecido en el inciso c) del apartado 1° de la presente fracción, así como la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados.

El Instituto promoverá la participación de los ciudadanos en las consultas populares y será la única instancia a cargo de la difusión de las mismas. La promoción deberá ser imparcial y de ninguna manera podrá estar dirigida a influir en las preferencias de la ciudadanía, sino que deberá enfocarse en promover la discusión informada y la reflexión de los ciudadanos. Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en la opinión de los ciudadanos sobre las consultas populares.

Durante el tiempo que comprende el proceso de consulta popular, desde la convocatoria y hasta la conclusión de la jornada, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno, salvo aquellas que tengan como fin difundir campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a los servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia;

- 5°. Las consultas populares convocadas conforme a la presente fracción se realizarán el primer domingo de agosto;
- 6°. Las resoluciones del Instituto Nacional Electoral podrán ser impugnadas en los términos de lo dispuesto en la fracción VI del artículo 41, así como de la fracción III del artículo 99 de esta Constitución; y
- 7º. Las leyes establecerán lo conducente para hacer efectivo lo dispuesto en la presente fracción.

En este orden de ideas, el 14 de marzo del 2014 se emitió la Ley Federal de Consulta Popular como reglamentaria de la fracción antes señalada, teniendo como objetivo regular el procedimiento para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y reconocimiento de datos de la consulta popular, promoviendo la participación ciudadana a través de ésta.

Esta dicha normativa, se define a la consulta popular como un mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresan su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional.

Como se señala en el artículo previamente citado, quienes tienen la facultad de solicitar una consulta popular son, el Presidente de la República, ambas Cámaras del Congreso de la Unión y los ciudadanos, siempre y cuando reúnan los requisitos señalados.

El proceso que los ciudadanos deben seguir sí quieren llamar a consulta iniciará con el Aviso de intención ante el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara que corresponda, el cual en un plazo máximo de 10 días hábiles emitirá una constancia que acredite la presentación del Aviso de intención, así como el formato para la recolección de las firmas correspondientes, mismo que previamente deberá ser consultado ante del Instituto Nacional Electoral.

Cuando la consulta provenga del Poder Ejecutivo, la Cámara Legislativa a la que fue presentada la petición deberá enviarla a la Suprema Corte de Justicia de la Nación a fin de que verifique la constitucionalidad de la consulta; si la resolución de la Suprema Corte es en sentido positivo, el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen, publicará la resolución en la Gaceta Parlamentaria y turnará la petición a la

Comisión de Gobernación para la elaboración del dictamen. El dictamen deberá ser aprobado por la mayoría de cada Cámara del Congreso de la Unión.

Por otro lado, cuando la petición provenga de los legisladores federales se deberá iniciar el proceso en la Cámara del Congreso a donde pertenezcan; el Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de origen dará cuenta de la misma y la turnará a la Comisión de Gobernación para su análisis y elaboración del dictamen correspondiente, siendo aprobada la petición por ambas Cámaras del Congreso, la cámara de origen la turnará a la Suprema Corte a fin de que resuelva y notifique sobre su constitucionalidad.

El Congreso de la Unión será el encargado de elaborar el dictamen de una consulta aprobada para su posterior organización por parte del Instituto electoral, el cual tendrá la función de aprobar el diseño de las papeletas, formatos y otra documentación propia de la consulta, asimismo, deberá asegurarse de la colocación de urnas especiales en todo el país; propondrá los programas de capacitación en la materia, además de realizar actividades de promoción del voto mediante la difusión y discusión informada de las consultas a través de los medios de comunicación.

Después de la jornada los consejeros distritales realizarán el cómputo de la consulta el segundo miércoles siguiente a la jornada electoral, el cual consistirá en la suma de los resultados consignados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas.

Al término del conteo se remitirán los resultados al Secretario Ejecutivo del Instituto de modo que en un plazo de 48 horas presente los resultados mediante un informe a la Suprema Corte de la Nación.

Como pudimos observar, si bien es cierto que las reformas constitucionales que derivaron en la inclusión de los mecanismos antes expuestos, en las 32 entidades federativas ya existe alguna figura de consulta que permita a la ciudadanía participar directamente en decisiones relevantes que afecten su entorno.

Lo anterior nos hace concluir que, si bien es cierto que hemos avanzado en la implementación de mecanismos de participación ciudadana en el ámbito, tanto federal como local, aún existe un amplio camino por recorrer.

Actualmente, la participación ciudadana es considerada como uno de los cuatro indicadores de la Alianza para Gobierno Abierto la cual permite medir la apertura de los gobiernos que forman parte.

La Alianza para el Gobierno Abierto es una iniciativa internacional fundada en 2011 integrada por 79 gobiernos de todo el mundo y cientos de organizaciones de la sociedad civil. Su objetivo fundamental es el de promover un modelo de gobernanza más abierta y horizontal que derive en una nueva lógica de colaboración entre ciudadanos y autoridades públicas, tomando como ejes rectores cuatro principios básicos: transparencia, rendición de cuentas, innovación y por supuesto, participación ciudadana.

En este orden de ideas, considero que debemos concebir un gobierno en donde la participación ciudadana sea fundamental para la conducción de una verdadera democracia que demuestre un compromiso con una gestión eficaz y transparente.

Entre los académicos parece existir consenso respecto de la importancia de la participación ciudadana, y aunque cada uno tenga su propia visión, todos coinciden en que ésta es indispensable para construir una verdadera democracia.

La participación ciudadana se ha venido desarrollando en nuestro país de manera constante, pero pausada, el reto es que, a la par de las nuevas tecnologías, y nuevas leyes se construya una nueva cultura de participación.

BIBLIOGRAFÍA

SEGUNDO CAPÍTULO

- Alfonso Ayala Sánchez, coordinador (2014). *Nuevas avenidas de la democracia contemporánea*. México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3677/21.pdf
- Andrade Sánchez, E. (2011). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Comentada. México. Oxford University Press
- Arellano Trejo, Efrén (2008) *El Poder Legislativo y la construcción de la cultura democrática*. Ciudad de México. Disponible en: file:///C:/Users/Armando/Downloads/P_Legislativo_cultura_democratica_34.pdf
- Asociación de Academias de la Real Lengua Española (2014). *Diccionario de la Lengua Española*. Madrid. Disponible en: http://dle.rae.es/?id=C9NX1Wr
- Bandala, Omar (2012). Sistema Político Mexicano. Estado de México. Red Tercer Milenio.

 Disponible

 en:

 http://www.aliat.org.mx/BibliotecasDigitales/derecho_y ciencias_sociales/Sistema_politico_mexicano.pdf.
- Bobbio, Norberto (1994). El futuro de la Democracia. Fondo de Cultura Económica.
- Borja, R. (2012). *Enciclopedia de la Política*. Disponible en: http://www.enciclopediadelapolitica.org/Default.aspx?i=e&por=d&idind=397&termino

- Cárdenas, J. (2007). Para entender la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos. México, Nostra Ediciones.
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados. (2015).

 Origen y balance de las candidaturas independientes. Disponible en:

 file:///C:/Users/Armando/Downloads/Origen-balance-candidaturasindependientes-doct193.pdf
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados (2016).

 Encuesta territorial sobre Seguridad y Participación Ciudadana. México.

 Disponible en: file:///C:/Users/Armando/Downloads/CESOP-IL-14
 ETERSeguridadyParticipacionCiudadana-161206.pdf
- Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública de la Cámara de Diputados (2017).

 *Participación Ciudadana Avances en la legislación del 2012-2017. Disponible en:

 *file:///C:/Users/Armando/Downloads/Participacio%CC%81n%20Ciudadana%202

 017%20(1).pdf
- Cienfuegos Salgado, D. (2013). *Artículo octavo constitucional. Derecho de petición y derecho de respuesta*. Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Suprema Corte de Justicia de la Nación, Fundación Konrad Adenauer Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3568/2.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Cámara de Diputados.

 Disponible

 en:

 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf

- Dagnino, E. (2006), Sociedad civil, participación y ciudadanía: ¿de qué estamos hablando? en Isunza Vera, E. y Olvera A. (coordinadores), Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social. México, Porrúa/Universidad Veracruzana/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología/Cámara de Diputados.
- Font, Joan (2001). Ciudadanos y decisiones públicas. Barcelona, Ed. Ariel.
- Gámiz Parral, M. (1995). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Comentada. México, Limusa.
- Hurtado, Javier (2016). *Gobiernos y democracia. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática.* México. UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3951/1.pdf
- Instituto de Investigaciones Jurídicas (2007). *Diccionario Jurídico Mexicano*. México, Ed. Porrúa.
- Instituto Electoral del Distrito Federal (2015). Bases para la participación ciudadana 3, Democracia, derechos humanos, y principios de participación ciudadana. Ciudad de México, Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación. Disponible en: file:///C:/Users/Armando/Desktop/03_democracia2016.pdf
- Isunza Vera, E. y Olvera A. (2006), Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana control social. México. Cámara de V Investigaciones Diputados/Centro de Estudios Superiores en Antropología/Universidad Veracruzana/Miguel Ángel Porrúa.
- León, Pérez A (2015). Las organizaciones civiles en los procesos electorales de *México*. México, UAM unidad Xochimilco.

- Méndez, J. L. (1998). Organizaciones Civiles y Políticas Públicas en México y Centroamérica. México, Academia Mexicana de Investigación en Políticas Públicas.
- Merino, Mauricio (2013). *La Participación Ciudadana en la Democracia*. Ciudad de México, Instituto Federal Electoral.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2004). "Informe sobre la democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos".

 Disponible en:

 http://www2.ohchr.org/spanish/issues/democracy/costarica/docs/PNUD-seminario.pdf
- Revuelta Vaquero, B. y Patrón Sánchez, F. (2010). *Democracia Participativa. Visiones, avances y provocaciones.* México, Universidad de Guanajuato, IFE, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo.
- Sartori, Giovanni (1923). ¿Qué es la democracia?. México, D.F. Tribunal Federal Electoral, Instituto Federal Electoral. Editorial: Patria. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/3/1135/5.pdf
- Serrano Rodríguez, Azucena (2015). *La participación ciudadana en México*. Época 9 núm 34. Estudios Políticos. Revistas UNAM. Disponible en: http://www.revistas.unam.mx/index.php/rep/article/view/46631/41895
- Sistema de Información Legislativa (2017). *Diccionario de términos parlamentarios*. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/portal/Diccionario/verDiccionario

Zazueta Ricardo, (2003). *Participación Ciudadana*. México, Facultad de Derecho Universidad Anáhuac y Editorial Porrúa.

Capítulo III

Derecho comparado

En México los mecanismos de participación ciudadana son cada vez más importantes a nivel federal, estatal y municipal. En algunas entidades se ha regulado la participación ciudadana a tal punto que se han implementado los mecanismos para hacer viable la participación de los ciudadanos en los asuntos públicos, como son los siguientes: plebiscito, referéndum, iniciativa popular, consulta ciudadana, colaboración ciudadana, rendición de cuentas, difusión pública, red de contralorías ciudadanas, audiencia pública, recorridos del titular de la entidad (municipal o local) y asamblea ciudadana, entre otros.

- 1. Plebiscito: Es una consulta a los electores para que expresen su aprobación o rechazo previo a actos o decisiones del gobierno, que a su juicio sean trascendentes para la vida pública.
- 2. **Referéndum**: Es un instrumento de participación directa mediante el cual la ciudadanía manifiesta su aprobación o rechazo sobre la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes propias de la competencia del poder legislativo.
- 3. **Iniciativa popular**: Es un mecanismo mediante el cual los ciudadanos presentan al poder legislativo proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y decretos propios del ámbito de su competencia.
- 4. **Consulta ciudadana**: Es el instrumento a través del cual las iniciativas del poder ejecutivo y poder legislativo, someten a consideración de la ciudadanía por medio de preguntas directas, foros, o cualquier otro instrumento de consulta, cualquier tema que tenga impacto trascendental en los distintos ámbitos temáticos y territoriales de su competencia.
- 5. **Colaboración ciudadana:** Es la facultad de los ciudadanos para colaborar con los organismos de gobierno en la ejecución de obras o prestación de servicios públicos.

- 6. **Rendición de cuentas:** Es el derecho de la ciudadanía de recibir de las autoridades, informes generales y específicos acerca de la gestión y administración pública, y evaluar la actuación de los servidores públicos.
- 7. **Difusión pública:** Es el derecho que tienen los ciudadanos de exigir a las autoridades que presenten planes y programas, con difusión permanente y accesible acerca de las acciones y funciones a su cargo en términos de ley.
- 8. Red de contralorías ciudadanas: Es el instrumento de participación ciudadana que asumen el compromiso de colaborar de manera honorífica con la administración pública, para garantizar la transparencia, eficacia y eficiencia del gasto público.
- 9. Audiencia pública: Es un instrumento de participación ciudadana por medio del cual los ciudadanos tienen la facultad de proponer la adopción de determinados acuerdos o la realización de ciertos actos, recibir información de los órganos de la administración pública sobre sus actuaciones, presentar propuestas o quejas relacionadas con la administración pública, participar en la evaluación de los programas y actos de gobierno.
- 10. Recorridos del titular de la entidad: Los titulares de la administración pública dentro de su competencia deben hacer recorridos periódicos, a fin de verificar la forma y las condiciones en que se prestan los servicios públicos, el estado en que se encuentran los sitios, obras e instalaciones en que la comunidad tenga interés.
- 11. **Asamblea ciudadana:** Es el instrumento permanente de información, análisis, consulta, deliberación y decisión de los asuntos de carácter social, colectivo o comunitario; así como para la revisión y seguimiento de los planes programas y políticas públicas a desarrollarse en su ámbito de competencia (Montejano, 2007)

La participación indirecta se ha ido fortaleciendo desde la creación del IFE (ahora INE), al ser un Organismo Autónomo que se encarga de garantizar la transparencia electoral para aumentar la confianza de los ciudadanos en el proceso electoral.

Podemos decir que los regímenes democráticos, para avanzar en su lucha hacia una mejor democracia, deben favorecer la inclusión de grupos sociales y garantizar el cumplimiento de sus derechos. Es decir, una democracia incluyente es una mejor democracia. El objetivo del presente estudio es comparar la regulación local de los mecanismos de participación ciudadana e identificar las causas jurídicas que paralizan el ejercicio de estos derechos.

La participación ciudadana debe proporcionar los mecanismos para que la población pueda participar en las decisiones políticas sin tener que pertenecer a la vida política o a un partido. La participación ciudadana es un derecho que deben ejercer los ciudadanos y por lo tanto se le da un tratamiento distinto en cada constitución; es decir, entre países la forma de operar de la participación ciudadana es distinta (Clark, 2014).

Para que exista participación ciudadana debe haber mecanismos para que la ciudadanía participe de las decisiones sin tener que formar parte de la administración pública; para esto se deben generar espacios de diálogo entre la población y sus gobernantes. Las ONG son el principal mecanismo por el que los ciudadanos participan en las decisiones de un país, pero cada vez se están incluyendo mecanismos más directos a fin de que los ciudadanos puedan expresar su voluntad.

En este orden de ideas, en la democracia participativa la comunidad se integra al ejercicio de la política. Para esto, además de las ONG, existen figuras como el plebiscito y el referéndum, mismos que tienen reglas distintas para su aplicación en cada ordenamiento jurídico. En algunos países penetra cada vez más la idea del gobierno abierto, donde organismos estatales forman consejos ciudadanos para la administración o evaluación de las políticas públicas, formados de ciudadanos

interesados y expertos independientes. Además del plebiscito y el referéndum, existen otras figuras de democracia directa como la iniciativa de ley, consulta pública y revocación del mandato. Estas figuras no existen en todos los ordenamientos jurídicos y resulta interesante analizar si son necesarias o si en algunos países resulta más útil la exclusión de estas o la inclusión de solo algunas de ellas.

En países donde las minorías son muchas, resulta conveniente que existan mecanismos donde la población pueda participar para que sus necesidades sean atendidas, especialmente las de los grupos más vulnerables. Tal vez la mejor forma de lograr este objetivo sea mediante el gobierno abierto, que le otorga participación a las minorías que no están representadas normalmente por el gobierno. A través, de los canales de comunicación abierta, las instituciones pueden estar en contacto con la ciudadanía, incluidas las minorías. Un gobierno abierto resulta vulnerable ante el cabildeo voraz, especialmente si las minorías no tienen los medios de acceso para participar en los organismos de apertura. Pero aun así en países donde existe población vulnerable resulta más lógica esta política que la de la democracia directa.

Al tener figuras de democracia directa, los plebiscitos y referéndums pueden ser poco representativos si la población no tiene la cultura del voto o resulta muy fácil de corromper por parte de los actores políticos. Un ejemplo de países donde el gobierno abierto podría ser una opción son los países latinoamericanos (Clark, 2014).

En la democracia directa, el pueblo ejerce el poder directamente desde una asamblea. Dependiendo de las atribuciones de esta asamblea, la ciudadanía podría aprobar o derogar leyes, así como elegir a los funcionarios públicos. Este tipo de democracia era la que se ejercía en la antigua Grecia y actualmente funciona así en algunos cantones suizos. Actualmente es imposible llevar a cabo un gobierno directo debido a la cantidad y ubicación geográfica de los electores, pero en algunos países se lleva a cabo una forma de democracia semi directa, como en Suiza.

Dentro del espectro de la democracia directa existen cinco principales mecanismos, algunos que ya mencionamos anteriormente, referéndum, el plebiscito, la iniciativa popular, la revocación y la avocación. Los primeros dos son mecanismos mediante los cuales la población vota a favor o en contra de una iniciativa de ley. La iniciativa popular permite que los ciudadanos propongan posibles proyectos de ley. Y la revocación o avocación permite que los ciudadanos elijan o remuevan a los funcionarios que toman las decisiones que afectan sus vidas.

Las democracias participativas tienden a funcionar en países más desarrollados donde las personas tienen una mayor cultura democrática y motivación para participar en las consultas populares. Este tipo de consultas son comunes en Suiza, Italia, Grecia y California. Por lo general, mientras el desarrollo sea mayor y la extensión geográfica menor, la democracia participativa tenderá a florecer.

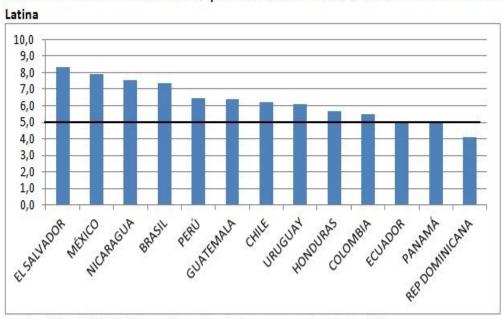
Sin importar la forma en que la ciudadanía participa en la política y en las decisiones importantes, la tendencia se dirige hacia una mayor participación ciudadana en todo el mundo. Con los avances en tecnologías de la información la participación ciudadana cada vez se vuelve más accesible para todos. Es por esto, que en los países desarrollados se han logrado mayores avances en las últimas décadas, pero la tecnología está llegando a todos los continentes. Desde un foro de opinión hasta un referéndum digital, la participación ciudadana se está volviendo la norma en todo el mundo y por eso resulta importante analizar las diferencias que existen entre países en este apartado (Clark, 2014).

3.1 Participación ciudadana en América Latina.

La participación ciudadana es un derecho fundamental de los gobernados que sirve como apoyo a las actividades de gestión y administración de los órganos de gobierno, para efecto de hacer eficiente su ejercicio. Fomentar la participación

ciudadana en América Latina resulta todo un desafío, los gobiernos han realizado esfuerzos inmensos por optimizar la transparencia de la información pública, estableciendo mecanismos de colaboración para la mejora en materia de políticas públicas, a nivel municipal, como referencia: Belice, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Perú, Rep. Dominicana, Uruguay y México, en la actualidad se disponen de leyes nacionales de acceso a la información pública, la gran mayoría de ellas aprobadas en la última década (Vleugels, 2011).

Access Info Europe (Acceso a la información de Europa) y el Centre for Law and Democracy (Centro de Derecho y Democracia), han elaborado un índice de calidad de las leyes nacionales de acceso a la información existentes a nivel mundial. Como podemos observar en la gráfica 1, la calidad de las leyes latinoamericanas es en general suficiente, destacando positivamente las leyes de El Salvador, México, Nicaragua y Brasil, mientras que sólo suspende claramente la de República Dominicana.

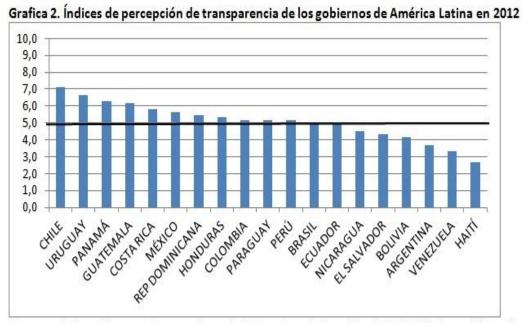


Grafica 1. Índices de calidad de las leyes nacionales de acceso a la información en América

Fuente: AIE y CLD (2012). La calificación mínima es cero y la máxima 10.

Sin embargo, es necesaria una ley de calidad, pero nunca será suficiente para que las reformas produzcan resultados tangibles en la práctica. En el caso particular del acceso a la información pública, así mismo es necesario la presencia de una sociedad civil que demande activamente dicha información, así como un estado de derecho, de una burocracia pública profesional y autónoma y de una serie de procedimientos administrativos que puedan garantizar una respuesta eficaz, eficiente e imparcial a dicha demanda.

El Foro Económico Mundial en 2012, muestra los índices de percepción de la transparencia de los gobiernos latinoamericanos; comparando los datos de las dos gráficas, en la gráfica dos podemos observar que existe una importante relación entre la calidad de la ley nacional de acceso a la información y la percepción ciudadana sobre la transparencia del Estado: los cuatro países con peor nota en transparencia no tienen una ley nacional de acceso a la información pública, mientras que los cuatro con mejor nota sí la tienen. No obstante, la relación no es perfecta: Nicaragua dispone de una ley de calidad según el indicador de la gráfica 1, pero suspende en cuanto a transparencia según el índice de la gráfica 2. O países como Costa Rica tienen una razonable transparencia sin disponer de una ley nacional de acceso a la información pública.



Fuente: elaboración propia con datos del Foro Económico Mundial (2012). La calificación mínima es cero y la máxima 10.

La otra innovación notable en la región es el impulso que se está dando en muchos países a los denominados "mecanismos de participación ciudadana institucionalizada". Según Cabannes (2006), el número de municipios latinoamericanos con presupuesto participativo pasó de 200 a más de 1.300 entre 2000 y 2006, sobre un total de 16.000 existentes. Además, países como Bolivia, Ecuador, Nicaragua, Perú y Venezuela han aprobado leyes que obligan a los gobiernos subnacionales a establecer mecanismos institucionalizados de participación ciudadana para la aprobación -y en algunas ocasiones el seguimiento- de presupuestos y/o planes de desarrollo.

Los primeros estudios sobre participación ciudadana en América Latina se centraron en intentar demostrar sus efectos positivos sobre variables de tipo político y social como el aumento de la transparencia de las políticas públicas, de la satisfacción ciudadana con la democracia y de la redistribución de recursos hacia segmentos más

pobres y marginados. Se trataba sobre todo de estudios de caso de experiencias positivas, la mayoría en Brasil (Abers 2000; Baiochi 2001; Wampler y Avritzer 2004).

No obstante, según han ido surgiendo estudios en otros países y de casos menos exitosos; en el caso de Brasil, se ha vuelto cada vez más evidente que existen también potenciales efectos negativos como: la utilización de este mecanismo por parte del poder ejecutivo para neutralizar a los partidos de la oposición con representación en las legislaturas o plenos municipales; la "cooptación" o instrumentalización de las organizaciones de la sociedad civil; la disminución de eficiencia por el tiempo y recursos que se requieren para tomar decisiones; la desafección ciudadana cuando no ven realizadas sus demandas; o su falta de representatividad (Goldfrank, 2007; Melo, 2009).

Un aspecto clave consiste en conocer cuáles son los factores que condicionan el éxito de los mecanismos de participación ciudadana. En este sentido, los principales condicionantes parecen ser: (1) la aprobación del proceso por el Legislativo; (2) la presencia de una sociedad civil organizada, con autonomía y capacidad de movilización; (3) un diseño institucional flexible que favorezca la inclusión de todos los actores afectados, la vinculación formal de las decisiones tomadas y el acceso de todas las partes a la información relevante; y (4) suficiente capacidad administrativa y económica del gobierno para ejecutar adecuadamente los planes diseñados.

Como la presencia simultánea de todos estos factores no es sencilla de encontrar en los municipios latinoamericanos, los fracasos han sido más comunes que los éxitos, sobre todo en los países con menor desarrollo de sus instituciones públicas y que han establecido por ley la obligación de llevar a cabo estos procesos a nivel local con reglas rígidas (Goldfrank, 2007). Los mecanismos de participación ciudadana deben estar por lo tanto co diseñados y co legitimados por el Legislativo y la sociedad

civil organizada. No puede ser un instrumento exclusivo del Ejecutivo para contrarrestar la oposición, tanto de otros partidos como de organizaciones civiles.

América Latina se encuentra por debajo de los líderes democráticos del mundo, como Estados Unidos o las democracias europeas, esto tiene que ver con varias razones, la principal es por las nuevas democracias latinoamericanas, por ejemplo: la constitución americana se escribió en 1788, México y Centroamérica se independizaron en 1821, convirtiéndose en democracias muchos años después, el ambiente político que domino la región durante los siglos XIX y XX no ayudo a la evolución de las democracias latinoamericanas. Desde los caudillos mexicanos, como Antonio López de Santana y Porfirio Díaz hasta las dictaduras de Pinochet y Fidel Castro, Latinoamérica se ha convertido en un bastión del autoritarismo y la corrupción, enemigos de la democracia.

El analfabetismo en Latinoamérica, aunque no es el más significativo en el mundo, se encuentra en una cifra del 6.8%, únicamente menor a la cifra de África y los países Árabes (liiteraty rates by world región 2015, 2017), Carlos Rangel en su ensayo "La democracia en Latinoamérica", dice que: "Las diferentes repúblicas latinoamericanas no han logrado restablecer un equilibrio institucional legítimo y duradero, en reemplazo del que fue destruido, junto con el imperio español entre 1810 y 1824" (Rangel, C.).

Derivado de lo anterior, se puede desprender que las repúblicas latinoamericanas deben partir para mejorar sus democracias y estar al nivel del resto del mundo. Se necesita que las organizaciones de la sociedad civil, principales órganos de participación ciudadana sean consideradas como legítimas por una población que desconfía de ellas casi tanto como de su propio gobierno. Los agentes sociales son muchos y muy diversos, al igual que la sociedad. Es de esperarse que la sociedad busque la misma diversidad en sus organizaciones, robusteciendo la

representatividad. Para esto el gobierno debe incluir a más y mejores organizaciones en su toma de decisiones, legitimando la pluralidad. Debe reconocerse a las organizaciones civiles dentro de la vida democrática, incluyendo a la mayor cantidad posible de estas.

La ciudadanía y la democracia son realidades en construcción. Dentro de los estados democráticos cada vez se ha ampliado más el espectro de derechos que son reconocidos, empezando por los derechos individuales, hasta llegar a los derechos políticos y sociales. La participación ciudadana se considera un derecho político, por lo tanto, en los países en desarrollo es común que no se haya llegado al nivel de participación que se ha logrado en otras regiones del mundo. Esta ampliación de los derechos es una lucha constante para mejorar la democracia.

El fortalecimiento de la sociedad civil, así como la inclusión de grupos que anteriormente se encontraban excluidos, es un gran avance para alcanzar las metas democráticas que los países latinoamericanos se plantean para los próximos años. Conforme se han reconocido los derechos de los grupos sociales marginados, se ha ampliado el concepto de ciudadanía. Grzybowski menciona: "Nunca está de más recordar que los grupos populares en situación de pobreza y desigualdad, casi en la exclusión social, no son ontológica o necesariamente democráticos. Al igual que todos los sujetos sociales, estos necesitan tornarse democráticos con el proceso mismo por el cual se tornan sujetos" (Grzybowski, 2004).

El cambio debe comenzar desde las clases políticas, donde existe un temor de que la formación de organizaciones sociales fuertes pueda disolver su poder y cuestionar las decisiones que han tomado en las últimas décadas. Es normal que la formación de grupos compuestos de ciudadanos pertenecientes a las minorías le dé razones a la clase política para temer por su estatus quo. En Latinoamérica debemos luchar contra esta idea de que el poder debe estar en manos de unos pocos y abrir el diálogo entre gobierno y población. La sociedad organizada es la que logró establecer

la democracia en América Latina y por lo tanto la sociedad debe seguir organizada para lograr las metas democráticas y de desarrollo que el continente necesita.

En el informe del PNUD, "La Democracia en América Latina, hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos" (2004; 80), se afirma que "La participación ciudadana en el proceso electoral en América Latina, aunque con diferencias importantes entre países, es positiva". Este mismo informe dice que el 89,3% de los votantes potenciales en la región están inscritos en los registros electorales, de los cuales el 62,7% vota y el 56,1% emite voto válido. Estas cifras no son malas, pero indican que un candidato puede ser presidente sin el apoyo de la mayoría. Aunque nos encontremos por encima de otros países en participación electoral, esto no significa que hayamos llegado a la meta y debemos ver más allá para que la región llegue a un mayor nivel de participación. Debemos tomar en cuenta otros indicadores de representatividad además del nivel de participación electoral. Como dice el mismo informe mencionado anteriormente: "solo con más y mejor democracia las sociedades latinoamericanas podrán ser más igualitarias y desarrolladas" (Grzybowski, 2004).

La democracia debe enfocarse en los ciudadanos, pero es difícil lograr este objetivo cuando existe una diversidad tan grande entre estos. La diversidad en Latinoamérica es no solo económica y educativa, sino además étnica, geográfica, religiosa y cultural. El reto no es únicamente lograr una sociedad más incluyente, sino lograrla de la mejor manera posible. Para que exista participación ciudadana en América Latina, primero se deben crear los mecanismos para que exista esta participación.

Esta diversidad hace que sea difícil la participación ciudadana, pero además vuelve insostenibles las formas autoritarias de gobierno. Durante un tiempo han podido sostenerse algunas prácticas autoritarias en el continente, pero ante la complejidad social moderna están destinadas a fracasar. Se necesitan maneras de lograr que la

sociedad participe en la vida política y los espacios para que esto pueda suceder. Robert Dahl definía esta complejidad y pluralidad de actores sociales como poliarquía, un término opuesto a hegemonía (Dahl, 2004)

Actualmente en Latinoamérica se están creando instituciones y legislación para implementar la participación ciudadana, aunque los países de este continente aún se encuentran en pañales en términos de democratización e inclusión de las minorías. De acuerdo con lo señalado en el artículo "El Desafío de la Participación Ciudadana en el Estado Democrático de Derecho" de FLACSO: "La debilidad de estos procesos está en directa relación con la debilidad del tejido social y de sus organizaciones y a la falta de reconocimiento de actores generalmente excluidos por razones de pobreza, género, etnia, entre otros".

El gran comienzo es la manera en la que los países latinoamericanos han ido incorporando a la ciudadanía en los temas de transparencia y acceso a la información. Además, se han ido incorporando leyes que permiten figuras como el referéndum y el plebiscito. Estos cambios se han generado gracias a la adquisición de poder por parte de las organizaciones de la sociedad civil, que ya mencionamos anteriormente, y a la presión por parte de las organizaciones internacionales de derechos humanos. Es de esperarse que en un mundo globalizado exista presión sobre los países a volverse más democráticos por parte de sus contrapartes más desarrolladas (Araiza, 2012).

Incluso podemos notar que los gobiernos latinoamericanos cada vez buscan sustentar más sus políticas públicas en la legitimidad que obtienen de ser aprobadas por la ciudadanía a través de las herramientas de participación. Incluso los legisladores cada vez más buscan incluir la consulta ciudadana como medio de aprobación para muchos temas que anteriormente nunca se hubieran imaginado.

Esto contradice los principios de la democracia representativa, donde las decisiones son tomadas por los representantes elegidos por el pueblo para hacerlo. La pregunta es: En una democracia donde el gobierno es de la mayoría ¿la participación ciudadana es una forma de incluir a las minorías?

Queda claro que se necesitan expertos que lleven a cabo el análisis y la toma de decisiones políticas importantes, pero la participación ciudadana debe de ser la base sobre la que descansa el poder político. Si las elecciones no logran que el pueblo se vea bien representado debemos inventar otras formas de lograr que los ciudadanos hagan escuchar su voluntad.

Es importante que no veamos a la democracia participativa como un antónimo de la democracia representativa, ya que en el mundo moderno pueden y deben coexistir la una con la otra en armonía. Por medio de las prácticas representativas se busca legitimar y fortalecer la democracia representativa, que en años recientes genera tantas dudas y radicalización entre los ciudadanos. Se necesita reforzar la cohesión social, la construcción de acuerdos, la gobernabilidad y la resolución de conflictos por la vía democrática; fortaleciendo la participación ciudadana, más allá del voto (Araiza, 2012).

En primer lugar, la democracia representativa se debe reforzar, mejorando sus mecanismos de elección popular para lograr una mayor aceptación por parte de la población. Es crucial que los líderes elegidos sean los que más representen la voluntad de la mayoría de los ciudadanos. A partir de una democracia representativa sólida podemos avanzar hacia metas de participación ciudadana. Los ciudadanos pasan de ser los entes que únicamente participan el día de las elecciones, a convertirse en democracia viva, democracia que respira y cambia día con día.

El mayor debate de participación ciudadana en el mundo y especialmente en Latinoamérica es si los ciudadanos "de a pie" son capaces de influir en las decisiones

importantes para el estado. Además de capacidad intelectual, se desafía la idea de que puedan movilizarse lo suficiente para lograr un verdadero cambio, pero si en otros países del mundo se ha logrado es de esperarse que en Latinoamérica también sea posible; más allá de los miedos que pueda generar la idea.

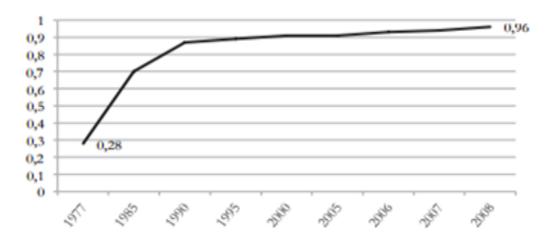
Líderes de todo el mundo han expresado el deseo de llevar la democracia participativa a todo el mundo. Las tecnologías de la información permiten que cada vez más la política se globalice de manera que los ciudadanos de todo el mundo tengan una opinión sobre lo que pasa en un estado. El Plan de Acción de Quebec, suscrito por los presidentes de todos los países de las Américas en el 2001, dice: "Reconociendo el importante papel de la participación de la sociedad civil en la consolidación de la democracia y que dicha participación constituye uno de los elementos vitales para el éxito de las políticas de desarrollo; considerando que los hombres y mujeres tienen derecho a participar, en condiciones de igualdad y equidad, en los procesos de toma de decisiones que afectan sus vidas y bienestar, y tomando en cuenta que la diversidad de opiniones, de experiencias y de conocimiento técnicos de la sociedad civil constituyen un recurso importante y valioso para iniciativas y respuestas de los gobiernos e instituciones democráticas, el Plan de Acción de Quebec, establece compromisos para el fortalecimiento de la participación de la sociedad civil en los procesos hemisféricos y nacionales" (Araiza, 2012).

Este es otro claro ejemplo de como la tendencia mundial avanza hacia las democracias participativas. Es importante que la influencia de otros países no interfiera con la soberanía de los países latinoamericanos, pero también podemos aprender de sus experiencias con la participación ciudadana. Aunque Latinoamérica es el tema más importante en este capítulo, más adelante se hablará de los países anglosajones y el resto del mundo para hacer una breve comparativa entre su experiencia y la nuestra en términos de participación ciudadana.

Países como Colombia, Nicaragua y Honduras cuentan con leyes de participación ciudadana, la Ciudad de México también cuenta con una; por su parte, Costa Rica incorporó en su Constitución el concepto de "democracia participativa", como valor esencial del Estado costarricense. Estos y otros Estados han empezado a crear iniciativas y aprobar leyes de transparencia y acceso a la información pública, que contribuyen a la participación ciudadana.

El estudio regional "Ciudadanía Política: voz y participación ciudadana en América Latina", es una publicación de la Dirección Regional de América Latina y el Caribe que, en palabras del propio PNUD: "analiza el ejercicio de la ciudadanía política como un camino fundamental para la mayor satisfacción de los derechos sociales y civiles, y por lo tanto para la consolidación de la democracia plena" (Política, 2017).

Gráfico 2.1. Índice de Democracia Electoral (IDE) en América Latina



Fuente: El IDE se construye sobre la base de cuatro componentes básicos: sufragio, elecciones limpias, elecciones libres y cargos públicos electos (Munck, 2009).

De este estudio se extraen muchos datos importantes sobre la participación ciudadana en América Latina. Todas las tablas a continuación han sido extraídas de dicho estudio para informar al lector sobre la situación actual en el continente (Ciudadania Política, 2017).

El gráfico anterior muestra una serie de tiempo del Índice de Democracia Electoral en América Latina. Este índice va de 0 a 1 y expresa una combinación de cuatro componentes: sufragio, elecciones limpias, elecciones libres y cargos públicos electos. Podemos ver que actualmente el continente entero se encuentra en una situación óptima de democracia electoral, al menos de acuerdo a los datos.

Tabla 4.3. Niveles de confianza en el Poder Legislativo

	2000	2001	2002	2003	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	Prome- dio
Uruguay	44	48	41	26	62	50	55	53	64	64	55	51
Venezuela	35	39	36	19	52	59	58	43	44	51	44	44
Costa Rica	36	30	37	21	29	32	28	28	59	48	28	34
Chile	39	33	32	23	38	31	31	33	39	42	27	33
Honduras	30	23	37	19	34	33	50	29	28	42	32	32
Salvador	34	26	24	15	24	20	30	50	47	26	38	31
Brasil	19	25	26	29	28	33	24	35	33	46	31	30
México	37	26	24	21	35	30	36	33	30	30	30	30
Colombia	25	15	18	13	30	30	33	27	37	33	29	29
Argentina	30	17	9	14	27	26	24	32	29	40	41	26
Panamá	36	26	17	18	16	22	17	18	39	38	33	25
Bolivia	21	17	17	13	23	34	35	26	34	30	29	25
Paraguay	22	18	13	14	28	16	13	43	32	29	31	24
Nicaragua	11	24	24	12	11	19	35	25	20	23	26	21
Guatemala	30	14	12	11	18	21	28	25	25	18	19	20
Perú	25	24	24	13	18	20	17	12	14	14	20	18
Ecuador	12	9	8	6	14	6	6	37	26	24	47	18

Se tomó la pregunta: Por favor, mire esta tarjeta y digame, para cada uno de los grupos, instituciones o personas mencionadas en la lista, ¿cuánta confianza tiene usted en el Congreso? ¿Diría que tiene mucha, algo, poca o ninguna confianza? Aquí reflejados porcentajes válidos de respuesta "Mucha" y "Algo de confianza".

Fuente: Elaboración propia sobre la base de base de datos del Latinobarómetro para los años correspondientes.

Como podemos ver en todos los países latinoamericanos la confianza en el congreso es muy pequeña, lo que indica que los ciudadanos no ven su voluntad reflejada en las decisiones legislativas. Por lo tanto, la participación ciudadana podría

ayudar a resolver este problema al menos de manera parcial (Ciudadania Política, 2017).

Podemos extraer varias conclusiones de este estudio y de nuestro análisis de la participación ciudadana en Latinoamérica. La primera es que cuando la desigualdad en la participación electoral no es producto de una decisión ciudadana, sino que obedece a una causa de clase socioeconómica, se genera un problema de representatividad ciudadana. Para vencer este impedimento de la participación ciudadana necesitamos entender el estado del sistema educativo en cada país y llegar a soluciones que contribuyan a tirar la barrera educativa entre clases sociales.

Es notable el incremento de la participación ciudadana indirecta por medio de las protestas y otros medios de presión hacia los gobiernos. Cuando el pueblo no logra expresar su voluntad por las vías establecidas, busca otras formas de externarla. Es importante que se escuche al pueblo y se creen mecanismos de transparencia y participación ciudadana.

Es clave que los gobiernos latinoamericanos trabajen en la inclusión de todos los grupos poblacionales para aumentar la representatividad del pueblo en el estado. De esta manera se podrá responder a las demandas ciudadanas, tradicionales y contemporáneas. Además, con las tecnologías de la información podemos ver un aumento del interés de los ciudadanos en su gobierno que no podemos ignorar. La sociedad cada vez se vuelve más política, lo cual puede ser benéfico para la política actual. La política puede aprender de la sociedad y viceversa, de manera que exista una relación simbiótica entre ambas (Ciudadania Política, 2017).

3.2 Participación ciudadana en países anglosajones.

Las bases de la participación ciudadana en los países anglosajones no son muy diferentes a lo que pueden ser en Latinoamérica o en otras partes del mundo. Las

democracias representativas buscan maneras de reencontrarse con las minorías que han olvidado a lo largo del tiempo. Un ejemplo de esto puede ser el Movimiento por los Derechos Civiles en Estados Unidos, que fue la explosión del deseo de la minoría afroamericana por ser reconocida como el resto de los ciudadanos americanos. Estos deseos de ser incluidos en la vida política y social de un país son los que motivan a cualquier movimiento y organización social. Los mecanismos de participación ciudadana se crearon con la idea de que la población tenga una forma de expresarse por medio de sí mismos o de sus organizaciones, sin tener que recurrir a una revuelta.

Tomaremos como ejemplo principal de participación ciudadana en países anglosajones a Estados Unidos, debido a que las naciones pertenecientes al Reino Unido no son democracias. Aunque también podemos considerar los mecanismos de participación ciudadana que se han implementado a lo largo de las naciones del reino y en otros países anglosajones como Irlanda.

Estados Unidos tiene una larga historia de participación ciudadana que viene desde las raíces de su independencia. A diferencia de la Independencia de México que pedía mejores condiciones de gobierno a España, los colonos estadounidenses buscaban involucrarse más en la vida política de las colonias, al igual que los libertadores sudamericanos.

Estados Unidos es una democracia presidencial, donde los votantes eligen a sus representantes para tomar las decisiones importantes de estado. Al igual que en gran parte de América Latina, los votantes eligen a sus representantes en el poder Legislativo y el Ejecutivo. Esto es diferente a las democracias europeas, donde los legisladores eligen al presidente y su gabinete; es decir son democracias parlamentarias. Esto contribuye a que los ciudadanos se involucren más en las decisiones que toman sus representantes, ya que ellos se encargaron de elegirlos. Como la votación de representantes al Congreso de los Estados Unidos se hace en

cada distrito, a diferencia de Europa donde se hace por listas cerradas en la mayoría de los países; es común que los ciudadanos se acerquen más a sus representantes. De aquí nace uno de los temas más importantes en la política estadounidense, el cabildeo.

El cabildeo es una de las principales formas de participación ciudadana y se creó en Estados Unidos en el siglo XIX. Anteriormente la palabra ya se había usado como una forma en la que se conseguían favores entre amigos, pero hasta 1829 comenzó a ser usada con frecuencia en el congreso norteamericano. El cabildeo es la capacidad para alcanzar, mediante una estrategia específica, un cambio en un programa o proyecto gubernamental o, bien, influir en un actor con poder de decisión.

El cabildeo va de la mano del proceso de negociación, ya que el primero nace del segundo. El proceso de negociación es una serie de pasos que se llevan para realizar, como el nombre lo dice, una negociación. Este proceso involucra desde el primer acercamiento hasta que las partes llegan a un acuerdo e intercambian valores. Las cuatro grandes fases del proceso de negociación son preparación, ejecución, cierre y post-acuerdo.

Una vez que entendemos que el cabildeo es un proceso enfocado a la negociación, entre los ciudadanos y los actores políticos sobre las decisiones que se tomaran en un país, podemos entender cómo funciona la participación ciudadana en Estados Unidos. El cabildeo es el corazón de la vida legislativa americana y al ser un tema tan avanzado en dicho país, logra regularse por medio de las leyes y la costumbre de manera que funciona como una forma más o menos legítima de participación ciudadana (Birnbaum, 1992)

Ya que este es un ejercicio de derecho comparado, vamos a analizar el caso latinoamericano con el que estamos más familiarizados que es el caso de México. En

México el cabildeo existe desde que el país es independiente, pero anteriormente se enfocaba casi exclusivamente en el poder ejecutivo. Esto se debe a que antes de 1997 el partido del presidente tenía mayoría absoluta en ambas Cámaras del Congreso, de manera que el país funcionaba como un estado absolutamente presidencial, donde las disposiciones provenían directamente del Ejecutivo y el Congreso no funcionaba como un contrapeso real en la toma de las decisiones presidenciales. A partir de 1997, el cabildeo comenzó a practicarse de forma más profesional en México y ahora existen empresas y personas que se dedican de lleno a realizar esta actividad en ambas Cámaras del Congreso de la Unión.

El cabildeo se encuentra varios pasos atrás en nuestro país a comparación de Estados Unidos, y aunque contamos con otras formas de participación ciudadana es necesario que se le dé importancia a la actividad como mecanismo de participación, regulándolo adecuadamente. A continuación, una comparativa del cabildeo en ambos países:

	E.E.U.U	MÉXICO
Regulación	Derivado de la primera enmienda, el cabildeo se entiende como un derecho ciudadano parte de la libertad de expresión. Además de existir una Ley federal que regula a los cabilderos profesionales, es decir, que reciben una paga por sus servicios, existe una legislación para cada estado. A diferencia de los pocos reglamentos que existen en México, el LDA regula todos los procedimientos para el registro de cabilderos y sus clientes además del comportamiento que deben seguir.	Actualmente en México el cabildeo no se encuentra regulado en una Ley general. En los artículos 298 y 299 del Reglamento del Senado de la República, se define la actividad y se establece que se deberá informar a la Mesa Directiva sobre la actividad de los cabilderos. La Cámara de Diputados cuenta con un registro público de todos los cabilderos controlado por la Mesa Directiva en cada Legislatura.
Historia	El primer registro federal de cabilderos en la Cámara de	Aunque existen indicios de cabildeo en México desde la

	T	
	Representantes apareció en 1876. La Ley Federal de Cabildeo data de 1946 y en 1995 fue renovada y llamada "Lobbying Disclosure Act".	formación del constituyente, hasta 1997 se crearon las condiciones para su desarrollo. Anteriormente, el cabildeo se hacía dirigido al Ejecutivo, que era quien presentaba la mayor parte de las iniciativas. La ruptura de las mayorías absolutas en el Congreso dio pie a que iniciara el cabildeo de manera más formal en México. Desde 2002 se han presentado una gran cantidad de iniciativas para regular el cabildeo en ambas Cámaras, pero únicamente se han aprobado pequeños cambios a los Reglamentos Internos de las Cámaras.
Uso de recursos económicos	En Estados Unidos la regulación contempla gastos por regalos, viajes relacionados con asuntos oficiales, comidas de trabajo y otros gastos. La regulación los considera y establece límites para esto.	En las iniciativas propuestas en México para la regulación del cabildeo se prohíben todo tipo de compensaciones económicas y condonación de gastos relacionados con el cabildeo para los legisladores.
Registro de cabilderos	La Ley vigente establece que quienes perciben compensaciones económicas por sus actividades de cabildeo están exentos de registrarse. Además, las firmas y los cabilderos no están obligados a presentar reportes de ingresos y egresos que no sean los que presentan ante las autoridades fiscales.	Independientemente de si perciben o no una compensación económica por sus actividades, todos los entes que realicen actividades de cabildeo deberán registrarse ante las Cámaras donde ejerzan sus actividades. La mayoría de las iniciativas también sugieren que todos los cabilderos presenten un reporte de ingresos y egresos independientemente del monto.
Cabildeo indirecto	El LDA incluye legislación acerca del cabildeo de masas la presentación de reportes electrónicos, la relación entre	La regulación en México no contiene disposiciones sobre el cabildeo indirecto o "cabildeo de masas". Este cabildeo

	cabilderos y asesores del Congreso o la capacitación ética de los objetos del cabildeo.	involucra a las organizaciones que publican información que de alguna manera llegan a los legisladores para influir en el proceso de creación de leyes. Aunque no es una forma de cabildeo profesional y no involucra contacto directo con el legislador, es una forma de participación ciudadana.
Revisiones a la legislación	Derivado de problemas relacionados a la corrupción y a controversias, la Ley federal se actualizó en 1995 y dio pasó al LDA. Actualmente se están haciendo revisiones a la norma para regular las influencias indebidas y para registrar cualquier participación por parte de los cabilderos. El propósito es que tanto la ciudadanía como los reguladores vigilen las acciones de los cabilderos y los legisladores para evitar los actos de corrupción.	En México actualmente ni siquiera existe una Ley federal que regule el cabildeo, pero dentro de los proyectos actuales se incluyen futuras reformas que se están dando en países donde el cabildeo está institucionalizado. Esto es importante ya que podemos aprender de la experiencia de países que se encuentran mucho más avanzados en materia de regulación del cabildeo.

Aunque Estados Unidos cuenta con otros mecanismos de participación ciudadana, como el referéndum que se aplica desde 1778 cuando se consultó en New Hampshire la aprobación para integrarse a la Unión de los Estados, sus avances en cabildeo son lo que lo diferencian del resto del mundo en términos de participación ciudadana (Cronin, 1999).

3.3 Participación ciudadana en distintos ordenamientos jurídicos a nivel internacional.

La participación ciudadana es un tema que no entiende de formas de gobierno ni ordenamientos jurídicos. En todos los países del mundo existen gobiernos que no

representan a todos los estratos sociales de la población y necesidad de mecanismos de participación ciudadana. Independientemente de la forma de gobierno; ya sea una monarquía o democracia, los ciudadanos tienen la necesidad de involucrarse en la vida política.

Por esta razón es que los mecanismos de participación ciudadana se han vuelto tan relevantes en todo el mundo. Un ejemplo de reciente importancia es el referéndum de Independencia Catalana de 2017. España, con una monarquía constitucional; es decir, cuenta con representantes elegidos por el pueblo además de su jefe de estado que es el Rey. Las comunidades autónomas españolas tienen el derecho de realizar consultas ciudadanas para definir su estatus político. Estas consultas luego deben someterse a consideración del parlamento y seguir una serie de procedimientos que el referéndum de independencia no cumplió, pero es un claro ejemplo de la importancia que puede llegar a tener la participación ciudadana en un país independientemente de sus formas de gobierno. En Italia y Suiza los referéndums también son muy comunes en la toma de decisiones de los estados. Todos los países del mundo, con algunas excepciones, tienen tendencia hacia la apertura de la democracia.

Incluso los países más rezagados en temas de gobierno abierto, como son los países africanos y de medio oriente podrían decantarse hacia una apertura de sus gobiernos en los próximos años. El presidente del Banco Mundial Robert B. Zoellick expresó en 2011 que: "La crisis que envuelve a Oriente Medio y el Norte de África demuestra que una mayor participación de los ciudadanos y una mejor gobernabilidad son cruciales para el desarrollo económico, por lo que el Banco Mundial redoblará sus esfuerzos por fortalecerlos a ambos".

Estos gobiernos autoritarios no pueden seguir ocultando sus decisiones a la gente y deben subirse al barco de la transparencia y la rendición de cuentas, a partir de ahí seguir la transición hacia un gobierno que incluya la participación de los

ciudadanos. Para ello, se requieren reformas institucionales de fondo que cambien la situación política de estos países. Parece un reto imposible, pero los resultados si no se logran podrían ser peores, como hemos podido ver en la Primavera Árabe y otros conflictos que se han llevado a cabo en este siglo en países con regímenes totalitarios. No se conseguirá una buena gobernabilidad sin la participación activa de los ciudadanos y el resto del mundo lo sabe y por eso se ha hecho presión para que estos países reformen su sistema político. Es difícil combinar las tradiciones de estos países con un sistema político incluyente, pero con soluciones creativas es posible lograrlo. El reto es mucho mayor que en América Latina, pero no es imposible. En este caso, la sociedad civil debería jugar un papel importante, el problema es que esta sociedad apenas está dando sus primeros pasos, por lo que necesita aprender de la experiencia en el resto del mundo (Zoellick, 2017).

En conclusión, la participación ciudadana beneficia a todos, ya que el gobierno aprende lo que quieren sus ciudadanos y los ciudadanos reciben lo que quieren. Aunque el reto es mayor o menor dependiendo de que parte del mundo hablemos, la democracia participativa se debe lograr; sin pelearse con la democracia representativa.

BIBLIOGRAFÍA

TERCER CAPÍTULO

- Abers, Rebecca, (2000). Inventing Local Democracy: Grassroots Politics in Brazil. Colorado. Lynne Rienner.
- AIE y CLD, (2012). *Global Right to Information Rating*. Madrid y Halifax: Access Info Europe y Centre for Law and Democracy.
- Baiocchi, Gianpaolo, (2001). "¿Participation, Activism, and Politics: The Porto Alegre Experiment and Deliberative Democratic Theory. Politics & Society.
- Birnbaum, J. H. (1992). The lobbyists: how influence peddlers get their way in Washington. New York: Times Books.
- Busquets, (2017). Sucesión e integración en la Unión Europea: Cataluña ¿nuevo estado de la Unión?. Barcelona. Generalitat de Catalunya.
- Cabannes, Yves, (2006). Les budgets participatifs en Amérique Latine. Revue Mouvements.
- Ciudadanía Política: voz y participación ciudadana en América Latina, (2017).

 Disponible

 http://www.co.undp.org/content/colombia/es/home/library/democratic_governancee/ciudadania-politica--voz-y-participacion-ciudadana-en-america-la.html
- Cronin, T. E. (1999). Direct democracy: the politics of initiative, referendum, and recall.

Cunill, Nuria. (2015). Participación ciudadana, dilemas y perspectivas para la democratización de los Estados Latinoamericanos. Chile, Disponible en: https://www.probidadenchile.cl/wp/cunill-nuria-participacion-ciudadana/

- Enrique, Florescano, (2010). *Memoria e Historia*. Cátedra Latinoamericana Julio Cortázar. Guadalajara, México.
- Foro Económico Mundial, (2012). *The Global Competitiviness Report 2012-2013*. Ginebra. Foro Económico Mundial.
- Goldfrank, Benjamin, (2007). Lessons from Latin American Experience in Participatory Budgeting. Shah, A. (ed.) Participatory Budgeting. Washington D.C. Banco Mundial.
- Grzybowski, C, (2004). *Democracia, sociedad civil y política en América Latina*. PNUD-PRODDAL. La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadano. Buenos Aires.
- La Democracia en América Latina: hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos: ideas y aportes. (2004). New York: PNUD.
- Melo, Marcus, (2009). Democratizing Budgetary Decisions and Execution in Brazil:

 More Participation or Redesign of Formal Institutions. Peruzzotti, E. y Selee, A.

 (eds.) Participatory Innovation and Representative Democracy in Latin America.

 Baltimore: Johns Hopkins University Press.
- Rangel, C. *La democracia en Latinoamérica. La Ilustración liberal*. Revista Española y Americana. No. 55. Disponible en: https://www.clublibertaddigital.com/ilustracion-liberal/55/la-democracia-en-latinoamerica-carlos-rangel.html

- Romero Altamirano, Gerardo, (2017). Mecanismos de Participación Ciudadana. Una experiencia global. México. Tirant Lo Blanch
- Vleugels, Roger, (2011). *Overview of all FOI Laws*. Fringe Special 9 de Octubre de 2011.
- Wampler, Brian y Avritzer, Leonardo, (2009. *Participatory Publics: Civil Society and New Institutions in Democratic Brazil*. Comparative Politics.
- Zoellick, *Participación ciudadana y gobernabilidad son clave para el Oriente Medio*, (2017). Disponible en: http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2011/04/06/citizenempowerment-governance-key-middle-east-zoellick

Capítulo IV

Participación Ciudadana; una asignatura pendiente

En capítulos anteriores nos encargamos de analizar la existencia de mecanismos que faciliten a los miembros de una sociedad involucrarse en la toma de decisiones en el espacio público, asimismo, señalamos aquellos países que han incluido dentro de sus legislaciones, en mayor o menor medida, canales de participación entre ciudadanía y gobierno.

La democracia ha sido concebida como una forma de gobierno desarrollada con transparencia, donde los ciudadanos tienen conciencia de cómo y cuándo se tomaron las decisiones (Sartori, Giovanni), sin embargo, ha adoptado diversas modalidades de acuerdo con el espacio político, la cultura y los grupos de poder existentes en el ambiente donde se gesta. En este sentido, no podemos considerarla como un modelo único, puro o estático, al contrario, esta se adecuará según las relaciones que el grupo en el poder establezca con la ciudadanía, de ahí se adoptará un tipo de democracia acorde con dichas relaciones.

4.1 Modelos de democracia.

De acuerdo con lo señalado por Arend Lijphart, existen múltiples formas de organizar y gobernar una democracia, en este sentido, en las democracias modernas se muestra un abanico de instituciones gubernamentales formales, como cuerpos legislativos y tribunales, así como sistemas de partidos políticos y diversos grupos de interés, todos ellos convergen en un mismo sistema. Sin embargo, el tipo de democracia se verá definido al momento de analizar que tan mayoritarias o consensuales son las normas y prácticas de cada uno de los elementos antes señalados.

En este orden ideas, cuando hablamos de democracia se considera como un conjunto de reglas las cuales deberán señalar puntualmente quién está autorizado para tomar las decisiones colectivas y bajo que procedimientos actuará. Toda sociedad tiene la necesidad de tomar decisiones obligatorias para todos los miembros, siempre velando por el bienestar de todos. Si bien, la toma de decisiones recae en individuos, para que estas sean aceptadas por la colectividad es necesario que las reglas sean acordadas por todos los integrantes (Bobbio, Norberto).

Ahora bien, un régimen democrático se caracteriza por que la toma de decisiones recae en un número muy elevado de los miembros de la sociedad, atendiendo con ello la regla fundamental de la democracia, es decir, las decisiones de la mayoría.

Derivado de lo anterior, podemos identificar a la *democracia directa* como aquella forma de gobierno en donde no existen representantes o intermediarios al momento de tomar las decisiones, las cuales serán asumidas y respetadas por la colectividad. Los ciudadanos se reúnen, escuchan las opiniones de los presentes y mediante votaciones se manifiesta la voluntad colectiva.

Es entonces que, si por democracia directa entendemos estrictamente la participación de todos los ciudadanos en todas las decisiones que los involucran resultaría una propuesta insensata, ya que las sociedades modernas se caracterizan por ser sumamente complejas y numerosas donde materialmente se torna imposible que todos decidan sobre un asunto en particular de la esfera pública (Bobbio, Norberto). Es por ello por lo que, surgen una serie de mecanismos y procedimientos que facilitan a la ciudadanía involucrase en los asuntos de la vida pública.

Sin embargo, como ya lo mencionamos, el proceso evolutivo de las sociedades dejo en claro la complejidad para que todos sus miembros tuvieran la posibilidad de

participar en asambleas para la toma de decisiones públicas, lo que derivo en la democracia representativa; esta descansa sobre el principio de soberanía popular, conforme la cual la ciudadanía, titular de los derechos políticos, tiene la posibilidad de participar en la integración de la voluntad política a través de representantes.

De acuerdo con lo señalado por Norberto Bobbio, la democracia representativa quiere decir que las deliberaciones colectivas, es decir, las deliberaciones que involucran a toda la colectividad no son tomadas directamente por quienes forman parte de ella, sino por personas elegidas para este fin.

Un elemento distintivo que vale la pena resaltar es que, en un modelo como el antes señalado el representante no actuará de forma aislada, sino a través de asociaciones de interés público las cuales se conducirán de acuerdo con ciertos principios e ideas con dos objetivos fundamentales: 1) canalizar y transitar los intereses y demandas de la población para que sean consideradas en la toma de decisión gubernamental; y, 2) posibilitar la participación de la población por medio de la elección de los representantes populares que ejercen el poder político (Sistema de Información Legislativa; SIL). Estas asociaciones, conocidas como partidos políticos, actuarán como vínculo entre las instituciones y la sociedad, debido a su función de intermediarios entre gobernados y gobernantes asegurando y fomentando la participación política entre la ciudadanía.

En nuestros días, el modelo de democracia representativa se encuentra seriamente desgastado inmerso en un proceso de erosión, permitiendo vislumbrar un cierto grado de crisis y desprestigio. Entre las principales causas que generan dicho desgaste del sistema representativo, podemos mencionar las siguientes, siendo a su vez las mismas que han ocasionado desprestigio en el sistema de partidos: 1) la desigualdad de las sociedades, que se traduce en un acceso diferente de los sectores sociales a bienes, cultura, riqueza y poder; 2) la complejidad de la organización estatal,

misma que dificulta al ciudadano conocer su funcionamiento y los procedimientos de toma de decisiones, por lo tanto, genera desconfianza en la ciudadanía hacia las instituciones estatales; 3) el desarrollo en los ciudadanos de una capacidad de organización la cual les permita defender sus derechos y ampliarlos; 4) la participación y posición asumida de los medios de comunicación, por medio de acciones mediáticas, en el planteamiento de las necesidades sociales, asumiendo una postura de intermediarios entre los ciudadanos y el gobierno (Paolo Bolio).

Asimismo, debido a su propia naturaleza, es importante resaltar que existen otros elementos que intervienen en el debilitamiento de la democracia representativa, es decir, 1) la participación ciudadana en los procesos de toma de decisiones es sumamente escasa o en algunos casos, prácticamente nula, sin que existan espacios o mecanismos suficientes destinados para que los ciudadanos puedan ejercer plenamente sus derechos políticos, lo cual genera un debilitamiento en la relación entre gobierno y gobernados; y, 2) la inexistencia de una cultura participativa derivado del propio modelo, lo que hace que la ciudadanía no forme parte activa en el proceso de toma de decisiones.

En este orden de ideas, el concepto de participación ciudadana podemos entenderlo como un nuevo eje dentro del sistema de representación política que da cuenta de la existencia de espacios públicos que con su acción tienen la capacidad de enriquecer la calidad de las políticas y decisiones públicas, insertando en la agenda política alternativas que correspondan a las demandas y preferencias ciudadanas, generando con ello un mayor control público sobre el ejercicio del poder (Cunill Grau, Nuria).

Por lo antes expuesto podemos afirmar que la participación ciudadana no debe entenderse ni centrarse únicamente en el ejercicio del voto, sino en el control y moderación del poder conferido a los representantes electorales por medio de mecanismos específicos señalados dentro de los marcos jurídicos, los cuales

contribuyen a fortalecer la relación entre sociedad y gobierno, permitiendo con ello una ciudadanía más informada y participativa en los asuntos de interés público.

Es por lo anterior que se desprende la necesidad de cuestionarnos si los mecanismos con lo que actualmente cuenta la legislación mexicana son suficientes para tender puentes y fortalecer el vínculo entre la ciudadanía y sus representantes. Debemos ser conscientes que la sociedad mexicana es altamente compleja y plural, tanto en número, extensión, creencias e intereses, es por ello, que creemos necesario evaluar un par de mecanismos a fin de ser integrados en nuestro marco jurídico, me refiero a las figuras de *Referéndum y Plebiscito*.

4.2 Formas de democracia directa.

Para poder entender claramente el desgaste por el que está atravesando nuestro sistema político, es necesario explicar y ser conscientes de los cambios que se están suscitando, tanto a nivel internacional como nacional, los cuales nos obligan a cambiar la visión que tenemos de la ciudadanía y, con ella, el de la representación política. La mejor expresión de lo anterior sobre estos cambios es el creciente y constante reclamo de respeto a la diversidad social, es decir, reconocer la existencia de ciudadanías diferenciadas, para ello, surge la necesidad de desarrollar espacios y medios de representación social que posibiliten la expresión y defensa de intereses colectivos y de grupos en específico.

Como ya lo hemos mencionado en capítulos anteriores, la democracia es una forma de gobierno que se ha instaurado en la gran mayoría de los países, con origen en Grecia fue a partir de las revoluciones democrático-liberales en Estados Unidos y Francia que se fue extendiendo rápidamente al resto de los países, adaptándose a las diferentes formas y circunstancias de las sociedades.

Los sistemas democráticos modernos sentaron sus bases sobre la representación política, a fin de que pudiera funcionar, derivado del gran numero de ciudadanos existentes lo que hacia imposible que estos se reunieran en asamblea para tomar decisiones; en este sentido, un concepto amplio de representación democrática comprende a toda autoridad ejecutiva, legislativa y judicial, cuya legitimidad recae en que actúan como representantes de los intereses del pueblo.

Sin embargo, con el paso de los años los ciudadanos han logrado introducir en sus legislaciones algunos mecanismos propios de la democracia directa, buscando con ello generar un mayor acercamiento con la autoridad política; como ejemplo de lo anterior, podemos señalar las figuras del referéndum como del plebiscito.

Ambos nacieron en la antigua Roma, por su parte el plebiscito fue considerado como el método por el cual, en los tiempos de la República, se aprobaban ciertas leyes de carácter obligatorio para los plebeyos; mientras que el referéndum, sometía al cuerpo electoral la aprobación o rechazo de decisiones de las autoridades legislativas (De la Madrid, Miguel).

4.2.1 Plebiscito.

De acuerdo con lo señalado en el Sistema de Información Legislativa, el plebiscito es considerado un mecanismo de participación ciudadana propio de los regímenes democráticos y funge como instrumento de consulta directa a los votantes acerca de algún asunto de excepcional importancia en la vida colectiva que, por comprometer el destino nacional, requiera el expreso consentimiento de los ciudadanos.

En nuestro país, dicha figura se encuentra regulada en algunas legislaciones locales, como es el caso de: Baja California, Baja California Sur, Ciudad de México,

Colima, Coahuila, Chiapas, Chihuahua, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas. Las materias que se pueden someter a dicho mecanismo vienen señaladas en el marco normativo de cada una de las entidades, sin embargo, entre las materias excluidas se encuentra: cuestiones fiscales, tributarias, del erario, materias reservadas de la federación, etc.

Por su parte, el Diccionario de la lengua española define al plebiscito en tres acepciones:

(Del lat. plebiscitum).

1.m. Resolución tomada por todo un pueblo a pluralidad de votos.

2. m. Consulta que los poderes públicos someten al voto popular directo para que apruebe o rechace una determinada propuesta sobre soberanía, ciudadana, poderes excepcionales, etcétera.

3.m. Ley que la plebe de Roma establecía separadamente de las clases superiores de la República, a propuesta de su tributo. Por algún tiempo obligaba solamente a los plebeyos, y después fue obligatoria para todo el pueblo.

Una aportación más para dejar claro el término en cuestión es la señalada por Bobbio, donde afirma que el plebiscito es una votación popular sobre temas de importancia constitucional y es, en consecuencia, un instrumento de democracia directa, aunque puede ser utilizado, como todos los mecanismos de este tipo, de manera instrumental por corrientes autoritarias o totalitarias para legitimar su poder autocrático.

4.2.2 Referéndum.

Con relación a este mecanismo, encontramos sus orígenes en la época feudal, específicamente con sus representaciones parlamentarias; la palabra referéndum comenzó utilizándose para designar las interpelaciones que los delegados electos de los parlamentos medievales debían realizar a sus electores, en aquellas cuestiones que se discutían en las asambleas, pero que no estaban incluidas en los términos del mandato. Hasta conocer la opinión de los electores sobre ellas, los delegados las presentaban utilizando dicho término (De Vega, Pedro).

Por su parte, el Sistema de Información Legislativa define al referéndum como un mecanismo de votación y consulta ciudadana que se verifica regularmente y que es objeto de disciplina constitucional en torno a la aprobación o rechazo referente a la creación, modificación, derogación o abrogación de leyes. La figura permite que el elector comparta de manera complementaria la facultad legislativa del Congreso para dar mayor legitimidad a las prácticas legislativas. Se considera el principal instrumento de democracia directa en el ámbito legislativo.

Asimismo, esta figura puede clasificarse de la siguiente manera: 1) por sus efectos puede ser constitutivo, modificativo o abrogativo, es decir, constituyente, si hace referencia a la aprobación de una Constitución; o constitucional, si realiza una modificación a la Carta Magna; 2) por su naturaleza jurídica se puede considerar obligatorio o facultativo; y, 3) por su origen es popular, presidencial, parlamentario, estatal o regional.

Como referencia encontramos que en 1778 este mecanismo fue utilizado por los Estados Unidos para la aprobación, por medio del voto popular, de las Constituciones de los estados de Massachusetts y New Hampshire. Esto se replicó para otros estados de la misma nación durante el primer tercio del siglo XIX. De la

misma forma, de la mano del movimiento liberal francés el referéndum fue utilizado para que el pueblo manifestara su voluntad y fue así como la Asamblea Nacional Francesa aprobó la Constitución de 1793.

De la misma forma que con la figura del plebiscito, existen un sin número de autores que establecen sus propias definiciones. En una primera instancia podemos hacer referencia a la propuesta hecha por la Universidad Complutense de Madrid, la cual indica que podemos definir al referéndum como una votación mediante la cual el cuerpo social consultado se pronuncia de modo afirmativo, negativo o se abstiene respecto a una propuesta de resolución de un órgano del poder.

Por su parte, el Diccionario de la lengua española, establece la siguiente definición:

(Del lat. referendum).

1. m. Procedimiento jurídico por el que se somete al voto popular leyes o actos administrativos cuya ratificación por el pueblo se propone.

Derivado de lo antes señalado, a modo de conclusión, se desprende que es mediante esta figura que se puede someter al cuerpo electoral la aprobación o rechazo de decisiones tomadas por el legislativo y será gracias a su fundamento jurídico, que el referéndum puede considerarse *obligatorio* cuando es impuesto por un Carta Magna, o bien, será *facultativo* cuando surja de una autoridad competente para ello, ya sea alguna de las Cámaras Legislativas, el cuerpo electoral o el propio Jefe de Estado.

4.3 Gobierno Abierto.

Durante los últimos años el concepto de Gobierno Abierto ha venido ganado terreno tanto dentro del ámbito gubernamental como entre la ciudadanía. Desde 2011 el gobierno de México implementó una serie de acciones a fin de mejorar la relación entre gobierno y ciudadanos, en ese contexto en ese mismo año nuestro país decidió ser parte activa de la Alianza para el Gobierno Abierto, integrada por 79 gobiernos de todo el mundo, así como organizaciones de la sociedad civil, su objetivo fundamental se centra en la promoción de un modelo de gobernanza más abierto y horizontal el cual derive en una nueva lógica de relación entre ciudadanía y gobierno a través de la implementación de cuatro ejes básicos: transparencia, rendición de cuentas, participación ciudadana e innovación.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), define al Gobierno Abierto como aquel que se caracteriza por la transparencia de sus acciones, la accesibilidad de los ciudadanos a sus servicios e información y la apertura gubernamental a nuevas ideas, demandas y necesidades.

En este orden de ideas, considerando a la participación ciudadana como uno de los ejes fundamentales para transitar a la implementación de un Gobierno Abierto es importante revisar las diversas formas de medirla. El más conocido es cuantificar el ejercicio más elemental de la democracia representativa, el cual es votar.

La tasa de participación electoral mide el número de votos depositados respecto al total de votos posibles (padrón electoral) y el ejercicio puede desagregarse por grupos poblacionales por edad, género, ingreso, raza, entre otros.

Existen otros métodos para medir la participación en su dimensión no electoral como lo puede ser el nivel de involucramiento de las personas en actividades

relacionadas con algún partido político, asistir a reuniones políticas o bien de protesta, entre otras. De acuerdo con la Encuesta Nacional sobre la Calidad de la Ciudadanía 2014 elaborada por el Instituto Nacional Electoral reportó los siguientes resultados en cuanto a los niveles de participación ciudadana, tanto electoral como el hacer uso de otros mecanismos:

Mecanismos de participación	Indicador	(%)
Participación electoral	Porcentaje de participación	68.08
	electoral	
Colaboración en campañas	Porcentaje de personas que dijeron	11
	haber realizado esta actividad	
Intentando convencer a	Porcentaje de personas que dijeron	11
alguien de votar por algún	haber realizado esta actividad	
partido político		
Membresía activa en partido	Porcentaje de personas que dijeron	3.38
político	haber realizado esta actividad	
Platicando con personas	Porcentaje de personas que dijeron	39
sobre temas políticos	haber realizado esta actividad	
Asistido a reuniones del	Porcentaje de personas que dijeron	12
cabildo delegacional o	haber realizado esta actividad	
municipal		
Leído o compartido	Porcentaje de personas que dijeron	10
información política en alguna	haber realizado esta actividad	
red social		
Firmando peticiones o	Porcentaje de personas que dijeron	9
documentos en señal de	haber realizado esta actividad	
protesta		

Participando en	Porcentaje de personas que dijeron	6
manifestaciones o propuestas	haber realizado esta actividad	
públicas		
Tomando o bloqueado	Porcentaje de personas que dijeron	3
lugares o instalaciones	haber realizado esta actividad	
públicas		
Participación en huelga o paro	Porcentaje de personas que dijeron	2
	haber realizado esta actividad	

FUENTE: Encuesta Nacional sobre la Calidad de la Ciudadanía en México 2014, Instituto Nacional Electoral

En este orden de ideas, es importante medir el nivel de participación ciudadana de México en comparación con otros países de América Latina, según datos de Latinobarómetro 2013 el nivel de participación ciudadana en América Latina es el siguiente:

Mecanismo	México	Argentina	Brasil	Colombia	Chile	Venezuela
Participación	71.8	83.3	82.6	69.1	58.2	87.6
electoral						
Hablar de política	26.3	27.3	40.5	23.4	17.4	35.4
con amigos						
Trabajar para un	10	5.2	13.9	7.7	4.3	11.4
partido político o						
candidato						
Dispuesto a salir a	30.7	21.6	16.6	35.4	15.1	31.6
marchar y protestar						
por defender los						
derechos						
democráticos						

FUENTE: Latinobarómetro 2013

Derivado de lo antes expuesto, si bien podemos señalar que México es reconocido por la Alianza de Gobierno Abierto gracias a sus acciones emprendidas, es importante mencionar la necesidad de plantear compromisos claros orientados a generar resultados e impactos de alto valor que permitan transformar las condiciones y la calidad de vida de las personas, así como, mejorar el entendimiento del concepto y la construcción de capacidades en todos los niveles de gobierno.

4.4 Materia pendiente.

A lo largo de este trabajo se han mencionado múltiples elementos propios de la democracia directa, tanto a nivel internacional como en nuestro país; particularmente en el caso mexicano es importante resaltar que un número importante de Constituciones locales, prácticamente la mayoría, han incluido en su articulado alguna forma de democracia directa, sin embargo, a pesar de ello es importante que en la reglamentación se establezcan puntualmente los procedimientos a fin de permitir a la ciudadanía incidir directamente en el diseño de políticas públicas y durante el proceso legislativo, incrementado con ello considerablemente la participación de los ciudadanos en la arena política.

En el caso concreto de las figuras que nos ocupan, el plebiscito y referéndum, ambas se encuentran contempladas en diversos ordenamientos a nivel local, sin embargo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos vigente no contiene dentro de su articulado alguna disposición que regule dichas figuras.

En su artículo 40, establece que el pueblo mexicano se constituye en una República representativa, el cual a la letra dice:

Artículo 40. Es voluntad del pueblo mexicano constituirse en un República representativa,

democrática, laica y federal, compuesta por Estados libres y Soberanos en todo lo concerniente a su régimen interior, y por la Ciudad de México, unidos en una federación establecida según los principios de esta ley fundamental.

Tal como lo menciona el texto constitucional se reafirma el principio de representatividad; desde la aparición histórica del Estado constitucional, la democracia se organizó a través de la representación efectiva de los órganos del poder público, es decir, cuando hacemos referencia de una democracia constitucional, como es el caso de nuestro país, es hablar de sistema representativo.

Es importante señalar, que nuestra Carta Magna, incluyo en algún momento la figura del referéndum, regulada en el artículo 73, fracción VI, base segunda. La inclusión de este instrumento en nuestra Constitución se concretó a partir del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de diciembre de 1977, bajo los siguientes términos (Valadés, Diego):

Artículo 73. El Congreso tiene la facultad: VI. Para legislar en todo lo relativo al Distrito Federal, sometiéndose a las bases siguientes:

2ª Los ordenamientos legales y los reglamentos que en la Ley de la materia se determinan, serán sometidos al referéndum y podrán ser objeto de iniciativa.

Sin embargo, dicha disposición fue derogada con la publicación de la reforma publicada en el Diario de la Federación en agosto de 1987; con dichas modificaciones se estableció la naturaleza jurídica del Distrito Federal introduciendo, entre otras cosas, la existencia de la Asamblea de Representantes. A pesar de su desaparición a nivel federal, como ya lo hemos señalado, actualmente algunas Constituciones locales recogieron la figura.

Después del análisis realizado y del recorrido que se ha hecho, tanto históricamente como en comparación con otros países, nos encontramos en condiciones de afirmar que la participación activa de la ciudadanía en los asuntos públicos, independientemente del modelo que trate, es fundamental en una democracia. Si bien es cierto que el sufragio es hasta el día de hoy uno de los mecanismos más conocidos y ejercidos, en nuestro país se ha hecho un esfuerzo importante a fin de incluir más modelos de participación, tanto a nivel estatal como federal; sin embargo, es de vital importancia entender que para que la participación sea efectiva se requiere, por un lado, la activación y promoción de estos, así como, la incorporación de nuevos mecanismos de participación ciudadana adicionales al voto.

El fortalecimiento democrático recae en la necesidad de diseñar instrumentos, cuyo objetivo fundamental sea ampliar los espacios de participación en la esfera pública que no solo se centre en la promoción del voto. Por ello, resulta necesario aclarar y señalar los ángulos y áreas específicas desde donde la ciudadanía puede participar activamente.

Formas de participación ciudadana			
Procedimientos de planeación y elaboración presupuestal	Como parte central del quehacer gubernamental se requiere ampliar la participación en estos temas.		
Cogestión ciudadana	Participación directa en programas o políticas.		
Mecanismos de democracia directa	Es un pronunciamiento directo de la ciudadanía ante medidas de gobierno concretas tomadas o por tomarse.		

FUENTE: Políticas de participación ciudadana: Reflexiones sobre el caso de México. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.

Como podemos observar, la categoría tres es en la que se han centrado los mecanismos analizados. De la misma forma, estamos en posibilidad de clasificar los mecanismos de la participación ciudadana.

Mecanismo	Objetivo	Ejemplos
Mecanismo de consulta a las comunidades	Establecer un mecanismo formalizado de interlocución y diálogo con los representantes de grupos o comunidades identificables.	ConsejosComisiones
2. Mecanismos deliberativos	Combatir prioritariamente las dudas sobre la capacidad de los ciudadanos de intervenir en la toma de decisiones; estos mecanismos pretenden darle la información, el entorno y el tiempo necesario para permitir que ello deje de ser cierto y este ciudadano pueda participar aportando sus necesidades y su sentido común, incluyendo aquellos conocimientos con los que no cuenta normalmente.	 Círculos de estudio Foros temáticos Conferencias de consenso Grupos de enfoque Encuestas deliberativas Jurados ciudadanos Paneles ciudadanos
3. Mecanismos de democracia directa	Extender la participación y hacerla llegar al máximo posible de ciudadanos.	 Referéndums Asambleas Posibles usos de la tele democracia

FUENTE: Políticas de participación ciudadana: Reflexiones sobre el caso de México. Instituto Belisario Domínguez, Senado de la República.

En este orden de ideas, en nuestro país el proceso de liberalización política y democratización durante décadas se enfocó única y exclusivamente a dirigir la participación de los ciudadanos primordialmente a la vía electoral y a través de los partidos políticos, con la aprobación de la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales aprobada en 1977, se dio un paso importante para la consolidación del proceso democrático. Dicha normativa abrió el camino para facilitar el registro de nuevos partidos políticos y permitir su participación en la arena legislativa.

Con la publicación de esta Ley se entendió la necesidad de abrir nuevos canales de participación los cuales permitieran y reforzaran la relación entre la ciudadanía y el

gobierno, reconociendo con ello, la gran pluralidad social y política existente en nuestro país.

Desde aquel momento, el marco jurídico continúo presentando importantes modificaciones, desde las reformas político-electorales de 1989, 1990, 1996, 1997, 2007, 2008, finalizando con las propuestas del 2012, se ha buscado sentar las bases para establecer un modelo de representación política mucho más efectivo, acompañado de un sistema de partidos plural de la mano de elecciones competitivas e igualitarias. Sin embargo, es importante resaltar que no fue hasta el último paquete de reformas (2012), que se dio paso al empoderamiento del ciudadano más allá de la materia electoral (Bravo, Enrique). A continuación, se muestra un cuadro con los principales cambios en la legislación en 2012:

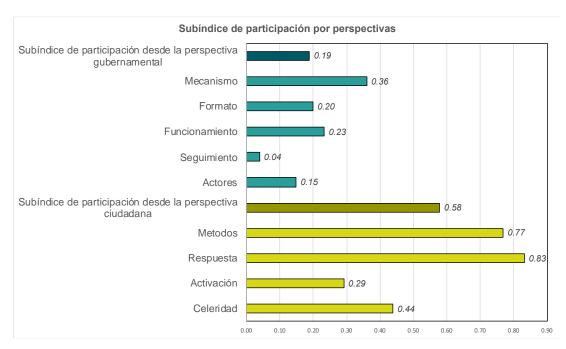
Artículo	Contenido
Artículo 35	Son derechos del ciudadano: [] II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación; [] VII. Iniciar leyes. En los términos y con los requisitos que señalen esta Constitución y la Ley del Congreso. El Instituto Federal Electoral tendrá las facultades que en esta materia le otorgue la ley, y VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia nacional, las que se sujetaran a los siguiente: []
Artículo 71	El derecho de iniciar leyes o decretos compete: [] IV. A los ciudadanos en número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes. La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

Artículo 73	El Congreso tiene la facultad: [] XXIX-Q. Para legislara sobre iniciativa ciudadana y consultas populares.
Artículo 116	Se adiciona: [] Las Legislaturas de los Estados regularán los términos para que los ciudadanos puedan presentar iniciativas de ley ante el respectivo Congreso. []
Artículo 122	Se adiciona [] o) Para establecer en ley los términos y requisitos para que los ciudadanos del Distrito Federal ejerzan el derecho de iniciativa ante la propia Asamblea []

FUENTE: Bravo Escobar, Enrique. "Mecanismos de participación ciudadana en perspectiva comparada", Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. 2014

Derivado de lo anterior, afirmamos que la inclusión de nuevos mecanismos de participación ciudadana se ha convertido en una práctica frecuente, no solo en nuestro país sino a nivel internacional, sin embargo, aún falta mucho camino por recorrer. El Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), elaboró un diagnostico denominado *Métrica de Gobierno Abierto*, a fin de estudiar y analizar los avances en la consolidación de la transparencia y la participación ciudadana en nuestro país.

Los resultados de 2019 reconocieron la existencia y funcionamiento de mecanismos formales de participación, sin embargo, demuestran que, a pesar de la existencia de estos, se puede inferir que las personas no inciden en la deliberación o decisiones del gobierno, ni se acompaña de un seguimiento los acuerdos que logren concretarse, tal como puede demostrarse en el siguiente gráfico:



FUENTE: Métrica de Gobierno Abierto 2019. Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.

Como se ha señalado a lo largo del presente documento existe un número importante de herramientas que fomentan la inclusión de la sociedad en la toma de decisiones públicas, sin embargo, podemos afirmar que aquellos instrumentos emanados desde la propia ciudadanía resultaran ser los más efectivos para lograr vincularse con los procesos de decisión pública. Figuras como el referéndum de carácter vinculante o las propias iniciativas consideradas obligatorias fomentan dentro del gobierno mayor sensibilidad ante las demandas ciudadanas.

Sabemos que no es suficiente con que la sociedad esté informada, es necesario que participe y se involucre en la toma de decisiones más relevantes, que por su naturaleza afectarán a la colectividad; es innegable señalar la importancia de la participación en el proceso de fortalecimiento de la democracia, por ello, desde diferentes trincheras se han realizado importantes esfuerzos a fin de incluir en mayor medida a la ciudanía en la esfera política, sobre todo durante el proceso de toma de decisión.

A pesar de ello, en nuestro país sigue imperando la desconfianza hacia los actores políticos e instituciones gubernamentales; actualmente, estamos convencidos que el tema de la participación ciudadana se encuentra incluido en la agenda gubernamental, tanto en el Ejecutivo como Legislativo, sobre todo porque está sobre la mesa la discusión sobre las figuras de *revocación de mandato y consulta popular*.

En el caso de la consulta popular, existe una Ley Federal de Consulta Popular donde se define a la consulta como "el mecanismo de participación por el cual los ciudadanos ejercen su derecho, a través del voto emitido mediante el cual expresa su opinión respecto de uno o varios temas de trascendencia nacional." En este ordenamiento se establecen los procedimientos que se deben realizar para organizar, desarrollar y declarar como válidos los resultados de la consulta.

Empero, durante los últimos meses surgió la necesidad de realizar diversas modificaciones al marco regulatorio en lo relativo a la consulta popular con el objetivo de incorporar el aspecto regional en los temas de trascendencia sujetos a consulta. Para tal efecto, está la podrán solicitar los ciudadanos de una o más entidades federativas, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad o entidades federativas que correspondan; de la misma forma se agregó que las consultas populares se realizarán el primer domingo de agosto. Dichas modificaciones se materializaron el pasado 20 de diciembre de 2019 con su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En el caso de la revocación de mandato del Presidente de la República, el documento legislativo, el cual se encuentra en discusión el en Senado de la República, plantea que la convocatoria la llevará a cabo el Instituto Nacional Electoral, a petición de los ciudadanos en un número equivalente al tres por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores, siempre y cuando en la solicitud correspondan a por lo

menos diecisiete entidades federativas, las cuales representen, como mínimo, el tres por ciento de la lista nominal de electores en cada una de ellas. Asimismo, se podrá solicitar en una sola ocasión y durante los tres meses posteriores a la conclusión del tercer año del periodo constitucional; se llevará a cabo mediante votación libre, directa y secreta de ciudadanas y ciudadanos inscritos en la lista nominal, el domingo siguiente a los noventa días posteriores a la convocatoria y en fecha no coincidente con las jornadas electorales, federal o locales. Para que el proceso de revocación de mandato sea válido deberá haber una participación de, por lo menos, el cuarenta por ciento de las personas inscritas en la lista nominal de electores. La revocación solo procederá por mayoría absoluta (Gaceta Parlamentaria, Senado de la República).

Con lo anterior expuesto, nos damos cuenta que si bien se han realizado esfuerzos importantes en este tema desde el ámbito federal, es importante recalcar que el verdadero reto recae en la discusión en lo legislativo, es necesario que los esfuerzos se centren en identificar y proponer estrategias concretas con el objetivo fundamental de potencializar su efectividad y sobre todo que pueda traducirse en un mecanismo real al alcance de toda la ciudadanía, evitando que la participación esté acotada y que, por lo tanto, no tenga una incidencia real en el proceso de toma de decisiones.

En este sentido, el desafío sigue siendo, por un lado, mejorar la confianza en las instituciones públicas a través de la generación de mayores mecanismos de participación, y por el otro, evaluar la necesidad de elevar a rango constitucional las figuras como el referéndum y plebiscito.

A lo largo de los años, la Ciudad de México se ha caracterizado por ser una de las entidades de mayor avance en materias como la inclusión y reconocimiento de derechos de las minorías, cuidado con el medio ambiente, equidad de género, entre

otros; en este sentido, la participación ciudadanía es una materia en la que no se ha quedado atrás.

El pasado mes de agosto de 2019 se publicó el decreto por el que se expide la nueva Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, con la cual se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal; es importante resaltar que esta nueva normativa incluye en su articulado veinte mecanismos e instrumentos al alcance de la ciudadanía para que esta pueda participar activamente en la toma de decisiones de la Ciudad. Las figuras que considera son las siguientes:

- 6 mecanismos de Democracia Directa:
 - 1. Iniciativa ciudadana
 - 2. Referéndum
 - 3. Plebiscito
 - 4. Consulta Ciudadana
 - 5. Consulta Popular
 - 6. Revocación de Mandato
- 6 instrumentos de Democracia Participativa:
 - 1. Colaboración Ciudadana
 - 2. Asamblea Ciudadana
 - 3. Comisiones de Participación Comunitaria
 - 4. Organizaciones Ciudadanas
 - 5. Coordinaciones de Participación Comunitaria
 - 6. Presupuesto Participativo
- 8 instrumentos de gestión, evaluación y control de la función pública:
 - 1. Audiencia Pública
 - 2. Consulta Pública

- 3. Difusión Pública
- 4. Rendición de Cuentas
- 5. Observatorios Ciudadanos
- 6. Recorridos Barriales
- 7. Red de Contralorías Ciudadanas
- 8. Silla Ciudadana

Las siete autoridades encargadas de la aplicación y vigilancia de los instrumentos de la democracia directa y participativa son: el Titular de la Jefatura de Gobierno; el Congreso Local, las Alcaldías, el Instituto Electoral de la Ciudad de México, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México, la Secretaría de la Contraloría General y la Sala Constitucional; ellas deberán asegurar que los mecanismos se cumplan conforme a los parámetros internacionales de accesibilidad, garantizando en todo momento la participación de todos los ciudadanos.

Lo anterior, refleja que la Ciudad de México puede utilizarse como ejemplo para llevar a nivel Federal prácticas que podrían llevar a nuestro país a dar un paso adelante en la construcción y consolidación de una ciudadanía más participativa. Se puede inferir que actualmente en dicha entidad se cuenta con una población mejor informada, más participativa y cada vez más demandante, resultado de grandes transformaciones que han dejado a su paso mayor dinamismo y pluralidad.

Derivado de lo antes expuesto, concluimos que en los últimos años nuestro país ha sufrido importantes transformaciones en materia político-electoral, todas ellas encaminadas a fomentar una mayor participación de la ciudadanía en los asuntos públicos, haciendo uso de mecanismos e instrumentos que nos ayuden a transitar de una democracia representativa a un modelo participativo. Sin embargo, es necesario resaltar que dichos modelos pueden coexistir en perfecta armonía, ambos cuentan con

elementos que obedecen a las características de las sociedades modernas, donde la variable fundamental es el cambio constante.

Pero es importante resaltar, que se requiere seguir trabajando en la implementación de instrumentos propios de la democracia directa, sobre todo a nivel federal, así como perfeccionar los ya existentes.

No podemos dejar de lado que los requisitos que actualmente se contemplan en nuestra Carta Magna para hacer efectivo algún derecho de participación ciudadana resultan poco prácticos y hasta cierto punto difíciles de alcanzar; por ejemplo, para el caso de la consulta popular uno de los requisitos establecidos para que tenga carácter vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo, es que la participación de la elección sea de por lo menos el cuarenta por ciento de los ciudadanos inscritos en la lista nominal de electores, esto representa una participación de aproximadamente 36,000,000 ciudadanos (de acuerdo con datos del Instituto Nacional Electoral). Para alcanzar esos niveles de participación, en una actividad diferente a la emisión del voto, es importante primero dotar a la ciudadanía del interés por participar en la vida pública, y sobre todo demostrarle que sus acciones y participaciones se ven reflejadas directamente en la acción gubernamental.

Como referencia de lo anterior, en las pasadas elecciones federales, donde se renovó la Presidencia de la República, así como ambas Cámara del Congreso de la Unión, se registró una participación de 56, 601, 874, lo que representó el sesenta y tres por ciento de los electores en la lista nominal. Esto para darnos cuenta de los recursos, tanto económicos como humanos, el despliegue logístico y el nivel de organización que se requiere a fin lograr alcanzar un número representativo de votantes.

Otro caso relevante por señalar es la importancia de evaluar la inclusión de los instrumentos de referéndum y plebiscito a nivel federal, como ya lo mencionamos, la ciudadanía requiere la capacidad de incidir en los asuntos públicos que generan impacto directo en las diversas realidades de nuestra sociedad, por ello, es indispensable el impulso de la participación, lo que implicaría una mayor legitimidad, credibilidad e interés.

En este sentido, como propuesta final y conclusión es menester que el Poder Legislativo enriquezca el dialogo en la materia y explore la inclusión de nuevos instrumentos de participación; un primer avance sería reconocer dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el artículo 35, el derecho de la ciudadanía a aprobar mediante plebiscito los actos y decisiones emanados de la autoridad, asimismo, la posibilidad de aprobar a través del mecanismo de referéndum la reformas propuestas a la Carta Magna, así como a otras disposiciones de carácter general.

BIBLIOGRAFÍA

CUARTO CAPÍTULO

- Alonso de Antonio, Ángel Luis y José Antonio, (1998). *Derecho constitucional español.*Madrid. Universidad Complutense de Madrid
- Bobbio, Norberto, (1993). Diccionario de Política. México. Siglo Veintiuno Editores
- Bobbio, Norberto, (1986). *El Futuro de la Democracia*. México. Fondo de Cultura Económica.
- Bravo, Escobar Enrique, (2014). Mecanismos de participación ciudadana en perspectiva comparada. En Fortalezas y debilidades del sistema electoral mexicano. Perspectiva estatal e internacional. México. Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Cunill Grau, Nuria, (2006). Espacios públicos no estatales para mejorar la calidad de las políticas. Una visión sobre América Latina. En Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social. México. Cámara de Diputados
- Dagnino, E. (2006). Sociedad civil, participación y ciudadanía: ¿de qué estamos hablando?", en Isunza Vera, E. y Olvera A. Democratización, rendición de cuentas y sociedad civil: participación ciudadana y control social. México, Miguel Ángel Porrúa/Universidad Veracruzana/Centro de Investigaciones y Estudios Superiores en Antropología/Cámara de Diputados.

- De la Madrid, Miguel, (2002). Las formas de democracia directa. En Sistema representativo y democracia semi directa. México
- De Vega García, Pedro, (1985). La reforma constitucional y la problemática del poder constituyente. Madrid. Tecnos
- Diccionario de la lengua española. Disponible en: https://www.rae.es
- Instituto Belisario Domínguez. Senado de la República. *Políticas de participación ciudadana: Reflexiones sobre el caso de México.* (2019). Disponible en: http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4674/TE75%2
 http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/bitstream/handle/123456789/4674/TE75%2
- Lijphart, Arend, (2000). *Modelos de democracia. Formas de gobierno y resultados en treinta y seis países*. Barcelona, España. Ariel
- Luna Pla, Issa y Bojórquez Pereznieto, José Antonio (Coordinadores), Hofmann, Andrés (Editor), (2015). *Gobierno Abierto. El valor social de la información pública.* México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM. Disponible en: https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4016/17.pdf
- Métrica del Gobierno Abierto, (2019). Centro de Investigación y Docencia Económicas.

 Disponible en: https://micrositios.inai.org.mx/gobiernoabierto/wp-content/uploads/2019/02/resumenejecutivo.pdf
- Paoli Bolio, José Francisco, (2010). *Crisis de la democracia representativa*. Puebla, México. Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla
- Sartori, Giovanni, (2007). ¿Qué es la democracia?. Madrid, España. Taurus

Sistema de Información Legislativa. Disponible en: http://sil.gobernacion.gob.mx/portal

Valadés, Diego, (1980). La incorporación del referendum al sistema constitucional mexicano. Anuario Jurídico. México, UNAM.